BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 2 de Febrero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6025

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Administración de Subsidios de Beneficencia. — Regularización del pago de los sueldos y gastos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Con el propósito de regularizar el pago de los sueldos y gastos de la Administración de Subsidios de Beneficencia, Anexo C, Inc. 7º, Item 1, 2 3, y Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, Anexo E, Inc. 16, Item 20 y 21, del Presupuesto vigente, cuyos importes, conforme a lo dispuesto en el Art. 22, del mismo, deben imputarse al producido del descuento del 2 o/o que se aplica a los subsidios que figuran en el Anexo M., y

Considerando:

Que el mencionado recurso sólo puede hacerse efectivo después que se produzca el pago trimestral de las antedichas subvenciones, razón por la cual no será posible efectuar la liquidación mensual de los sueldos y gastos de las referidas Administraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, deducirá, en la misma forma que lo dispuso el Decreto de 1º de Mayo de 1912, del producido líquido, que debe pasar a la cuenta «Fondo Especial de Subsidios», la suma de ($ 16,700 m/n) diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, que importan los sueldos y gastos de la Administración de Subsidios de Beneficencia y Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, cantidad que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, reintegrará a la Tesorería General de la Nación y a la cuenta «Fondo Especial de Subsidios», con el producido del 2 o/o que administra, las sumas que se adelantan por los conceptos antes enunciados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se haga extensiva a los documentos de fechas anteriores a 1903, existentes en el Resguardo de Magdalena, la autorización para incinerar los del año 1903 exclusivamente, conferida con fecha 17 del corriente mes, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Venta de documentos prescriptos

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita autorización para vender en subasta pública los documentos prescriptos, correspondientes al año 1903, cuyo peso aproximado es de 12000 kilos; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la venta de los documentos referidos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para vender en pública subasta los documentos prescriptos correspondientes al año 1903, con excepción de los libros, debiendo ingresar a rentas generales el importe de la venta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de Mendoza. — Provisión de una caja de hierro

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se provea a la Aduana de Mendoza de una caja de hierro destinada al servicio de la misma; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que la caja de hierro solicitada es indispensable para guardar los valores de la Aduana.

Que el presupuesto de la casa Otto Schärer y Hno., es conveniente,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de la casa Otto Schärer y Hno., corriente a fojas 2, para la provisión de una caja de hierro, destinada a la Aduana de Mendoza, por la suma de ($ 350) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 79, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de San Nicolás.—Provisión de una caja de hierro

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se provea a la Aduana de San Nicolás de una caja de hierro destinada al servicio de la misma; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que la caja de hierro solicitada es indispensable para guardar los valores de la Aduana.

Que el presupuesto de la casa Otto Schärer y Hno., es conveniente,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de la casa Otto Schärer y Hno., corriente a fojas 2, para la provisión de una caja de hierro, destinada a la Aduana de San Nicolás, por la suma de ($ 350) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 79, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de Salta. — Provisión de una caja de hierro

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se provea a la Aduana de Salta, de una caja de hierro destinada al servicio de la misma; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que la caja de hierro solicitada es indispensable para guardar los valores de la Aduana.

Que el presupuesto de la casa Otto Schärer y Hno., es conveniente,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de la casa Otto Schärer y Hno., corriente a fojas 3, para la provisión de una caja de hierro, destinada a la Aduana de Salta, por la suma de ($ 350) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 79, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de Monte Caseros. — Adquisición de materiales

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de Monte Caseros, transmitida por la Inspec-

ción General de Rentas, en la que solicita autorización para adquirir diversos materiales destinados a la ampliación de la casilla del Resguardo; atento lo informado, y

Considerando:

Que la ampliación de la casilla del Resguardo de Monte Caseros, es indispensable y urgente.

Que de los presupuestos presentados para la provisión de los materiales necesarios para la obra de referencia, resulta más ventajoso el de los Sres. Oria Hnos., quiénes se comprometen a suministrarlos por la suma de pesos 289 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de los señores Oria Hnos., corriente a fojas 5, para la provisión por la suma de ($ 289 m/n) doscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional, de curso legal, de los artículos detallados en el mismo, destinados a las obras de ensanche de la casilla del Resguardo de Monte Caseros.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 79, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Aduana de Monte Caseros, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana del Rosario. — Reparaciones en la lancha «Ministro Drago»

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Vista la nota de la Aduana del Rosario, en la cual hace presente la necesidad de efectuar algunas reparaciones en la máquina de la lancha «Ministro Drago», al servicio de la misma, como también cambiarle los asientos por encontrarse completamente deteriorados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de los presupuestos presentados para efectuar las reparaciones de que se trata, resulta más ventajoso el de los Sres. S. Alioto y Cía., y para la provisión de almohadones, el del Sr. J. Peppín, quienés ofrecen realizar los trabajos, por la suma de $ 475 m/n. y $ 164 m/n., respectivamente,

SE RESUELVE:

Acéptase las propuestas presentadas por los Sres. S. Alioto y Compañía, y J. Peppín, para efectuar los trabajos de reparaciones en la lancha «Ministro Drago», mencionados en el preámbulo, por las sumas de ($ 475 m/n.) cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional y (pesos 164 m/n.) ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional, respectivamente, de acuerdo con las condiciones estipuladas en las propuestas corrientes a fojas 8 y 9 y 4.

La suma de ($ 693 m/n) seiscientos treinta y nueve pesos moneda nacional, a que asciende el gasto que se autoriza, será imputado al Item 82, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

ANADÓN.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

Visto el recurso de apelación interpuesto por los Sres. Barbero y Comelli, contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, que los condenó al pago de la suma de ($ 467,70 m/n) cuatrocientos sesenta y siete pesos y setenta centavos moneda nacional, en concepto de impuesto sobre tabacos, cuya falta de su manufactura no ha podido justificar, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor; y atento a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

ANADÓN.

Allinson Bell W. — Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Vista la presentación del Sr. W. Allison Bell, en la que solicita autorización para alijar a lanchas en la Rada, y descargar en el Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Maasland»; de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita, debiéndose satisfacer los derechos de puerto como si la operación se efectuase dentro del de la Capital y el estipendio extraordinario, prescripto por el Decreto de 29 de Julio de 1897.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
CARLOS F. SOÁRES.

A. M. Delfino y Hno. — Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Visto la presentación de los señores A. M. Delfino y Hno., en la que solicitan autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar en el Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor alemán «Santa María»; de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita, debiendo satisfacerse los derechos de puerto como si la operación se efectuase dentro del de la Capital y el estipendio extraordinario, prescripto por el Decreto de 29 de Julio de 1897.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
CARLOS F. SOÁRES.

Asociación Patriótica Española. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Visto la presentación de la Asociación Patriótica Española, en la que solicita el libre despacho de tres cajones llegados en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», conteniendo mármol y bronce labrado destinado a un panteón que vá a ser erigido como homenaje a la memoria de D. Carlos Casado, del Alisal, fundador del pueblo de Villa Casilda y otras colonias en la Provincia de Santa Fe.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Comisión Española del Centenario Argentino. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Vista la nota de la Comisión Española del Centenario Argentino, en la que solicita el libre despacho de cinco cajones conteniendo mármol labrado, llegados en el vapor «Amor» y destinado a la construcción del monumento con que la colectividad española obsequiará a la Nación Argentina en ocasión de su primer centenario.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Distribución de los sitios de atraque de buques en los Puertos Ingeniero White y Galván.

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, sobre distribución de los sitios de atraque de buques en los Puertos Ingeniero White y Galván, para la carga de cereales de las diferentes casas exportadoras.

Atento la conformidad prestada por las casas cerealistas de que instruye el escrito de fojas una y dos, y

Considerando:

Que es conveniente la distribución de los sitios de atraque de buques, con objeto de acelerar y facilitar las operaciones de embarque de cereales en los puertos aludidos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Sr. Administrador de la Aduana de Bahía Blanca para reservar sitios en los muelles de dicho puerto, para la carga de cereales, a las siguientes casas exportadoras:

INGENIERO WHITE

Louis Dreyfus y Cía., 2 sitios fijos en el Elevador	2	sitios
Louis Dreyfus y Cía., 1 sitio fijo en el muelle madera	1	»
Huni & Wormser Lta., 1 sitio fijo en el Elevador	1	»
Huni & Wormser Lta, 1 sitio fijo en el muelle de hierro	1	»
Huni & Wormser Lta., 1/2 sitio (turno con Weil) en el muelle de hierro	1/2	»
Sanday y Cía., 1 sitio fijo en el muelle de madera	1	»
Sanday y Cía., 1/2 sitio (turno con Dreyfus)	1/2	»
Weil Hnos. y Cía., 1 sitio en el Elevador	1	»
Weil Hnos. y Cía., 1 sitio fijo en el muelle de hierro	1	»
Weil Hnos. y Cía., 1/2 sitio (turno con Huni y Wormser) en el muelle de hierro	1/2	»
Louis Dreyfus y Cía., 1/2 sitio (turno con Sanday)	1/2	»
Total	10	sitios

PUERTO GALVÁN

Bunge y Born, 1 sitio F. en el Elevador	1	sitio
Bunge y Born, 1 sitio M. en el muelle	1	»
Bunge y Born, 2 sitios G. y H. en el muelle	2	»
H. C. Ehler, 1 sitio N. en el muelle	1	»
Gral. Mercantile, 1/2 sitio E. galpón (turno Ford)	1/2	»
Gral. Mercantile, 1 sitio J. en el muelle	1	»
H. Ford & Co Lta., 1/2 sitio E. galpón (turno con Mercantile)	1/2	»
H. Ford & Co Lta., 1 sitio K. en el muelle	1	»
Hardy y Muhlenkamp, 1 sitio L. en el muelle (si desocupado, preferencia Mercantile y H. Ford en turno)	1	»
Total	9	sitios

Art. 2º Estando cualquiera de los sitios reservados en ambos muelles y en los Elevadores, libres por falta de buque de la casa exportadora respectiva, tendrá preferencia para ocuparla: en primer término, cualquier buque destinado a carga exclusiva de cereales y que no estuviese fletado por algunas de las casas beneficiadas con lugares reservados; en segundo término, los buques de líneas regulares de navegación que tengan carga parcial de cereales y frutos del país, y en tercer término, y por turno, los buques de las restantes casas incluídas en el convenio.

Art. 3º Los buques que atraquen a un lugar reservado por falta de embarcaciones de la casa a la cual correspondiese sitio, tendrán la obligación de desatracar dentro del medio día de la llegada del barco al cual corresponde dicho sitio.

Art. 4º Los buques atracados en los sitios reservados, deberán cargar no menos de 400 toneladas diarias, debiendo desalojar el sitio en caso contrario.

Art. 5º El Administrador de la Aduana de Bahía Blanca resolverá inmediatamente las dificultades que ocurran en el cumplimiento de las disposiciones anteriores, consultando en caso de duda a este Ministerio.

Art. 6º El Administrador también atenderá los reclamos que las casas cargadoras interpongan por intermedio de una representación común que deben constituir en Bahía Blanca.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a los efectos correspondientes.

ANADÓN.

Glücksmann Max. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Max Glücksmann, en la que pide se dejen sin efecto varios reparos formulados por la Contaduría General, por diferencia en el derecho aplicado a asientos de hierro; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según la manifestación hecha en el documento, los asientos de hierro de referencia deben aforarse como muebles con el derecho del cuarenta por ciento y no del 25 por ciento, como se estableció en el manifiesto respectivo.

Que, además, el mismo recurrente reconoce que en otras oportunidades despachó dichos artículos con el derecho de 40 por ciento,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Hellmuth M. — Caución de derechos

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. M. Hellmuth, transmitida por el Ministerio de Agricultura, en la que pide se le permita caucionar los derechos correspondientes a (55) cincuenta y cinco bultos conteniendo materiales, accesorios, herramientas y maderas que serán utilizadas en el montaje de los tanques para petróleo a instalarse en la Dársena Sud; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar letras a 180 días, suficientemente garantizadas a juicio del señor Administrador, en caución de los derechos correspondientes a los materiales de referencia, las que se harán efectivas, si a su vencimiento ellos no se hubieren reembarcado.

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

ANADÓN.

Legación de Portugal. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja de hierro venida en el vapor «Leger», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio de la Legación de Portugal.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Legación de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal número 10.685, conteniendo un libro, venida en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal número 10.686, venida en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal número 10.953, rotulada al crucero británico «Glasgow», venida en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro de Austria Hungria. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, número 9769, venida en el vapor «Konig Wilhelm II», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro de Austria Hungria. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, número 10.666, venida por vía Andes, según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro de Cuba. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal aviso número 8818, venida por vía Andes, según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo vino, venido en el vapor «Malte», según conocimiento adjunto, y destinado, como lo acredita la nota de fojas 1, al consumo del Sr. Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Ministro del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón marca PSP, número 18.992, conteniendo ropa blanca y un abrigo de pieles, venido en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto, y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso de la esposa del señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES.

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

Vista la renuncia presentada,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Contramaestre Patrón de la Aduana de Gualeguaychú, D. Luciano Piquet.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

P. A.
C. F. SOARES.

T. S. Boadle y Cía. — Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Visto la presentación de los señores T. S. Boadle y Cía., en la que piden autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar en el Riachuelo los explosivos que conduce el vapor inglés «Valetta»; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita, debiendo satisfacerse los derechos de puerto como si la operación se efectuase dentro del de la Capital, y el estipendio extraordinario, prescripto por el Decreto de 29 de Julio de 1897.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. A.
CARLOS F. SOARES.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Banco El Hogar Argentino, Sociedad de Crédito Real, Cooperativa Limitada. — Reforma de Estatutos aprobada.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.

Exp. E-5. — Visto que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad peticionaria, se ajustan a las disposiciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por la Sociedad Anónima «Banco El Hogar Argentino, Sociedad de Crédito Real, Cooperativa Limitada», en la forma corriente de fojas ciento ochenta y una (181) a ciento noventa y siete (197), con las modificaciones de fojas doscientas cinco (205) a doscientas siete (207), quedando, por tanto con el nuevo nombre de «Banco El Hogar Argentino Crédito Real, Mutual, Sociedad Anónima».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la oficina de procedencia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario, y demás efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Director del Registro de la Propiedad. — Autorización para delegar sus funciones en el Subdirector de la Oficina.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.

Exp. B-9. — Visto el pedido formulado por el Director del Registro de la Propiedad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director del Registro de la Propiedad, Dr. D. José Bianco, para delegar sus funciones en el Subdirector de la Oficina, Dr. D. Santiago V. Morello, a fin de permanecer alejado de su cargo mientras se soluciona la situación personal que origina su precedente nota.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y suplentes de la Capital para el corriente año.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.

Exp. C-968. — Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara 2ª de Apelaciones en lo Civil de la Capital para la provisión de los cargos de Jueces de Paz titulares y suplentes de la Capital durante el corriente año,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz titulares y suplentes de la Capital para el corriente año, a los siguientes ciudadanos:

Sección 1ª — Titular, Dr. Miguel Z. O'Farrell; suplente, Dr. Julio Uriburu.

Sección 2ª — Titular, D. Florencio Lanús; suplente, Dr. Jorge Artayeta.

Sección 3ª — Titular, D. Joaquín Berraondo; suplente, D. Alejandro Peña.

Sección 4ª — Titular, D. Angel Gazcón; suplente, D. Luis Eustaquio Saralegui.

Sección 5ª — Titular, D. José A. Jurado; suplente, Dr. Adolfo López.

Sección 6ª — Titular, Dr. Julio Mendítegui; suplente, Dr. Pedro O. Bolo.

Sección 7ª — Titular, D. Osvaldo García Piñero; suplente, D. Federico Basavilbaso.

Sección 8ª — Titular, D. Manuel Díaz de Vivar; suplente, Dr. Nicolás Ballesteros.

Sección 9ª — Titular, D. Víctor Bence; suplente, D. Telex R. Romero.

Sección 10ª — Titular, Dr. Martín Reibel; suplente, Dr. Nicolás Lettieri.

Sección 11ª — Titular, D. Manuel Busco; suplente, D. Juan Berisso.

Sección 12ª — Titular, D. Alfredo Vassena; suplente, D. Rodolfo Grümbann.

Sección 13ª — Titular, D. José M. de Nevares; suplente, D. Carlos Dormal.

Sección 14ª — Titular, Dr. Julián Goñi; suplente, Celestino Piñeiro (hijo).

Sección 15ª — Titular, Dr. Juan A. Pradere; suplente, D. Luis E. Zuberbhuler.

2

Sección 16ª — Titular, Ing. D. Rafael Cutó; suplente, D. Ramón Idoyaga Molina.

Sección 17ª — Titular, D. Esteban Llavallol; suplente, Dr. Enrique Diana.

Sección 18ª — Titular, D. Andrés Casaneva; suplente, D. Félix Casas.

Sección 19ª — Titular, D. Fortunato J. Cichero; suplente, Dr. Agustín Oserio.

Sección 20ª — Titular, D. Servando Piaggio; suplente, D. Juan R. Porelto.

Sección 21ª — Titular, D. Guillermo C. Pasman; suplente, D. César Aguirre Paz.

Sección 22ª — Titular, Dr. Carlos L. Masson; suplente, D. Luis Drago Mitre.

Sección 23ª — Titular, Dr. Eduardo M. Luzuriaga; suplente, D. Horacio Calvo.

Sección 24ª — Titular, D. Esteban Palma; suplente, D. Alberto Olamendi.

Sección 25ª — Titular, D. Arturo C. Ponce; suplente, D. Santiago B. Cruz.

Sección 26ª — Titular, D. Enrique Finochietto; suplente, Dr. Juan A. Koppen.

Sección 27ª — Titular, D. Martín J. Udabe; suplente, Dr. Jorge Blanco Villalta.

Sección 28ª — Titular, D. Eduardo R. Taladrid; suplente, D. Enrique Poerio.

Sección 29ª — Titular, D. Luis del Pino; suplente, D. Mario Seeber.

Sección 30ª — Titular, D. Luis Ayala; suplente, D. Juan A. Thorne.

Sección 31ª — Titular, D. Carlos T. Glade; suplente, D. Emilio N. Cirio.

Sección 32ª — Titular, Dr. Juan J. Mom; suplente, Ing. José Tallón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Sociedad Anónima Cervecería de Río Segundo. — Reforma de Estatutos, aprobada.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.

Exp. C-51. — Visto este expediente, y habiendo cumplido la Sociedad peticionaria con las disposiciones legales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima «Cervecería de Río Segundo», en la forma consignada en el escrito de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y nueve vuelta (49), debiendo previamente dar cumplimeinto a lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la oficina de donde procede, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la Universidad Nacional de La Plata. — Ordenanza sobre nuevos planes de estudios, aprobada.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1914.

Vista la ordenanza sobre nuevos planes de estudios para la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la Universidad Nacional de La Plata, sancionada por el Consejo Superior de la misma; y de acuerdo con lo establecido por el Art. 22 del Convenio de 12 de Agosto de 1905, aprobado por Ley Nº 4699,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida ordenanza, en los términos siguientes:

Art. 1º Modifícanse los planes de estudio vigentes en la Facultad, en la forma que a continuación se detalla.

Art. 2º Dichos planes entrarán a regir el 10 de Marzo de 1914, debiendo los alumnos que ingresen a la Facultad inscribirse en primer año, especificando la especialidad que han de seguir al entrar al segundo, si se tratase del Doctorado en Física, y al entrar al tercero, si de cualquier otra de las especialidades.

Art. 3º Ningún alumno podrá matricularse en asignaturas que representen más de 30 horas semanales de clase.

Art. 4º Los estudiantes que el 10 de Marzo de 1914 fuesen alumnos normales del segundo año, o de un año, superior, no estarán obligados a rendir ninguna asignatura nueva, incorporada al plan con motivo de estas modificaciones, en años anteriores al año normal en que se encuentren para esa fecha, pero tendrán que rendir todas las asignaturas que figuren al mismo tiempo en los planes derogados y en los nuevos, y todas las nuevas que figuren en éstos, en su año normal o en los superiores.

Art. 5º El Consejo Académico de la Facultad resolverá todas las cuestiones que emanen de estas reformas.

Art. 6º El Consejo Académico de la Facultad, formará un programa sumario del contenido de cada asignatura de

la Facultad y del significado de su designación, a fin de que los Profesores titulares tengan una norma de criterio para formular sus programas oficiales.

Art. 7º A todos los efectos, se declara absoluta equivalencia entre las siguientes asignaturas de los planes derogados y los nuevos, que se supondrá que sólo han cambiado de designación, a fin de alcanzar una nomenclatura más exacta:

En la Escuela Superior de ciencias físicas:

Antigua designación	Nueva designación
Electrotécnica, primer curso.	Electrotécnica.
Electrotécnica, segundo curso.	Máquinas eléctricas.
Usinas y transmisión de energía.	Usinas y talleres.
Termodinámica, primer curso.	Máquinas, primer grupo.
Termodinámica, segundo curso.	Máquinas, segundo grupo.

En la Escuela Superior de Ciencias Matemáticas:

Com. de trigonometría y cosmografía.	Aplicaciones de trigonometría y álgebra
Complementos de geometría.	Geometría.
Geometría proyectiva y descriptiva.	Geometría descriptiva.
Algebra y geometría analítica.	Análisis matemático, primer curso.
Cálculo infinitesimal, primer curso.	Análisis matemático, segundo curso.
Cálculo infinitesimal, segundo curso.	Matemáticas superiores, parte A.

En la Escuela Superior de Ciencias Astronómicas:

Mecánica racional.	Mecánica.

En la Escuela Superior de Hidráulica:

Hidrología y máquinas Hidráulicas.	Máquinas, tercer grupo.
Canales y ríos navegables.	Navegación interior.
Dibujo lineal y a pulso.	Dibujo, primer curso.
Dibujo al lavado.	Dibujo, segundo curso.

Art. 8º Todas las asignaturas, dentro de lo posible, deberán ser dictadas con una orientación nacional.

Art. 9º No se podrá introducir modificaciones a los planes de estudios, sino con dictamen fundado de cada uno de los miembros de la Comisión especial de programas, y voto de los dos tercios del total de miembros del C. A. Las modificaciones a los programas sumarios requerirán también voto fundado de cada uno de los miembros de la Comisión especial de programas.

PLANES DE ESTUDIO

Primer año

Común para todos los alumnos de la Facultad

	Horas semanales
Física General (Parte A. o B.)...	3
Aplicaciones de trigonometría y álgebra	6
Geometría	6
Análisis matemático, primer curso.	6
Dibujo, primer curso	6
Química especial	3
	30

Segundo año

Común para todas las carreras técnicas

Física general (parte B. o A.)...	3
Geometría descriptiva	6
Análisis matemático, segundo curso	6
Topografía, primer curso	6
Estática gráfica	6
Dibujo, segundo curso	6
	33

I. Doctor en Física

Segundo año

Física general (parte B. o A.)....	3
Trabajos prácticos en Física, primera parte	6
Geometría descriptiva	6
Análisis matemático, segundo curso	6
Química general	4
	25

Tercer año

Trabajos prácticos en física, segunda parte	6
Matemáticas superiores (parte A. B. o C.)	4
Geofísica	6
Trabajos de laboratorio en química	6
	22

Cuarto año

Física matemática (parte A. o B.).	3
Trabajos de investigación en física, primer curso	9 o 15
Físico-química (o en quinto año).	6 o 0
Matemáticas superiores (parte B. C. o A.)	3
Seminario matemático—físico	1
	22

Quinto año

	Horas semanales
Física matemática (parte B. o A.).	3
Trabajos de investigación en física, segundo curso	15 o 9
Físico-química (o en cuarto año).	0 o 6
Matemáticas superiores (parte C. A o B.)	3
Seminario matemático—físico	1
	22

Tesis para optar al título

II. Agrimensor

Tercer año

Topografía, segundo curso	6
Geodesia	6
Caminos y materiales de construcción	6
Geología	2
Legislación	2
Botánica agrícola	2
	24

Proyecto para optar al título

III. Ingeniero electricista

Tercer año

Electrotécnica	6
Trabajos prácticos en física, primera parte	3
Trabajos prácticos en física, segunda parte	3
Mecánica	6
Resistencia de materiales, pimer curso	6
Materiales de construcción	3
Legislación	2
	29

Cuarto año

Máquinas eléctricas	6
Trabajos prácticos electrotécnicos.	6
Máquinas, primer grupo	6
Tecnología industrial	4
	22

Quinto año

Máquinas, segundo grupo	6
Máquinas, tercer grupo	6
Usinas y talleres	6
Construcción de edificios	6
	24

Proyecto para optar al título

IV. Ingeniero hidráulico

Tercer año

Topografía, segundo curso	6
Mecánica	6
Resistencia de materiales, primer curso	6
Caminos y materiales de construcción	6
Geología	2
Legislación	2
Botánica agrícola	2
	30

Cuarto año

Máquinas eléctricas	6
Máquinas, primer grupo	6
Geodesia	6
Resistencia de materiales, segundo curso	6
Hidráulica	6
	30

Quinto año

	Horas semanales
Máquinas, segundo grupo	6
Máquinas, tercer grupo	6
Construcciones de madera y mampostería	6
Construcciones de hierro y cemento armado	6
Construcciones de edificios	6
	30

Sexto año

Hidráulica agrícola	6
Puertos marítimos y fluviales	6
Navegación interior	6
Saneamientos urbanos y rurales	6
	24

Proyecto para optar al título

- Este título habilita, además, para el ejercicio de la profesión de Agrimensor.

V. Ingeniero Civil.

Pueden optar a este título los Ingenieros Electricistas y los Ingenieros Hidráulicos de la Facultad que llenen las condiciones estipuladas a continuación, debiendo, en todos los casos, obtener previamente el diploma de la especialidad, al del título integral:

1. Los Ingenieros Electricistas obtendrán el título de Ingeniero Civil, aprobando los cursos siguientes: Caminos, que podrán cursar desde el tercer año de sus estudios especiales; Geodesia e Hidráulica, que podrán aprobar desde el cuarto año.

Construcción de madera y mampostería y construcciones de hierro y cemento armado, que podrán aprobar desde el quinto año, y aprobando un sexto año de estudios, formado así:

Sexto año

Hidráulica agrícola, Navegación interior, Saneamientos urbanos y rurales, Ferrocarriles y Arquitectura, segundo curso. Estos dos últimos cursos, de seis horas semanales de clase también.

2º Los Ingenieros Hidráulicos obtendrán el título de Ingeniero Civil, aprobando los cursos siguientes: Arquitectura, primer curso; Arquitectura, segundo curso (seis horas semanales), y Ferrocarriles, que podrán cursarse y rendirse el primero desde el quinto año de estudios, y los dos últimos, en el sexto año. El título de Ingeniero Civil habilita para el ejercicio de las profesiones de Ingeniería, Agrimensura y Arquitectura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Collo, Juan B. — Beca para perfeccionar estudios en Europa

Buenos Aires, 30 de enero de 1914.

Exp. U-192. — Vista la nota de la Universidad Nacional de La Plata,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 m/n o/s), mensuales, a contar del 1º del corriente mes, al ex alumno de la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la citada Universidad, Doctor en Física D. Juan B. Collo, para realizar investigaciones en el Instituto de Magnetismo Terrestre y Geofísica de Berlín y profundizar estudios de matemáticas superiores en los cursos del Dr. Planck.

Art. 2º El importe de este gasto se imputará al inciso 15, ítem 9, Anexo E, del Presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Guardia Cárcel de Ushuaia. — Reconocimiento de servicios de un Subteniente.

Buenos Aires, 31 de enero de 1914.

Exp. G-1449-13. — Visto este expediente, del que resulta que don Toribio Pereyra viene prestando servicios como Subteniente del Guardia Cárcel de Ushuaia, desde el 1º de Abril ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócense los servicios prestados por don Toribio Pereyra en el expresado carácter.

Art. 2º Anótese y pase a la Contaduría General, para que liquide en este expediente el importe de los haberes que se adeuden al señor Pereyra.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Orgaz, Raúl A. y Mariconde Pablo. — Becas para perfeccionar estudios en el extranjero.

Buenos Aires, 30 de enero de 1914.

Exp. U-215/13. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de Córdoba,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 m/n o/s), mensuales, a contar del 1º del mes en curso, a cada uno de los ex alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la citada Universidad, Dres. Raúl A. Orgaz y Pablo Mariconde, para perfeccionar en el extranjero estudios de «Derecho civil comparado» y «Legislación obrera e instrucciones económicas y financieras», respectivamente.

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará al inciso 15, ítem 9, Anexo E, del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Román, Alberto. — Beca para perfeccionar estudios en el extranjero

Buenos Aires, 30 de enero de 1914.

Exp. 3º-R-16/13. — Vista la solicitud precedente; y teniendo en cuenta que el peticionario reune las condiciones exigidas por el decreto de 14 de febrero de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 m/n o/s), mensuales, a contar del primero del corriente mes, a Don Alberto Román, para perfeccionar sus estudios de agricultura en el extranjero.

Art. 2º El importe de este gasto se imputará al inciso 15, ítem 7, Anexo E, del Presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese, previas las anotaciones del caso.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Roasenda, Julio P. y González Jerónimo. — Becas para perfeccionar estudios en el extranjero.

Buenos Aires, 30 de enero de 1914.

Exp. U-216/13. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de Córdoba,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 m/n o/s), mensuales, a contar del 1º del mes en curso, a cada uno de los ex alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas de la citada Universidad, Drs. Julio P. Roasenda y Jerónimo González, para perfeccionar en el extranjero estudios sobre «enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas» y «clínica médica y enfermedades de señoras», respectivamente.

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará al inciso 15, ítem 9, Anexo E, del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Agricultura

Anchorena Joaquín S. de. — Renuncia aceptada

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que el Sr. Intendente Municipal de la Capital, Dr. Joaquín S. de Anchorena, presenta su renuncia de Miembro de la Comisión encargada de estudiar el transporte y conservación de la fruta de producción y consumo nacionales, nombrada por Decreto de fecha 5 de Noviembre último,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de Miembro de la Comisión encargada de estudiar el transporte y conservación de las frutas de producción y consumo nacionales, presentada por el Sr. Intendente Municipal de la Capital, Dr. Joaquín S. de Anchorena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Alemán Rudecindo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Rudecindo Alemán solicita título de propiedad de los solares C y D, de la manzana 8 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Rudecindo Alemán, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, de la manzana 8 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Alvarez Comas Mercedes.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Mercedes Alvarez Comas solicita título de propiedad de la superficie de 625 hectáreas, ubicada en la legua letra P del lote Nº 2, Fracción D, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, de la que fué compradora en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por doña Mercedes Alvarez Comas, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167, en las seiscientas veinticinco hectáreas de que fué compradora en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a Dª. Mercedes Alvarez Comas, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra P del lote número 2, Fracción D, Sección XVIII, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Alanis Adolfo A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Adolfo B. Alanis solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 28 de la Sección Valcheta, en la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, y justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en este expediente y en el Nº 2080, letra Y, año 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Adolfo B. Alanis, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 28 de la Sección Valcheta, en la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Alvarez Comas Modesto.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Modesto Alvarez Comas, solicita título de propiedad de la superficie de 625 hectáreas, ubicada en la legua letra O del lote Nº 2, Fracción D, Sección XVIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina--

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Modesto Alvarez Comas, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las seiscientas veinticinco hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Modesto Alvarez Comas, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra O del lote Nº 2, Fracción D, Sección XVIII, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Albanía Urbano y otro. — Adjudicaciones sin efecto

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que los Sres. Urbano Albanía y Manuel N. Piñeyro, adjudicatarios de las leguas letras C y D, respectivamente, del lote Nº 17, fracción A, Sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, no han formalizado sus concesiones ni han dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las adjudicaciones acordadas a los Sres. Urbano Albanía y Manuel N. Piñeyro, de las leguas letras C y D, respectivamente, del lote Nº 17, fracción A, Sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Aradó Esteban y otro.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que los Sres. Esteban Aradó y Esteban Leandro Aradó, solicitan título de propiedad de la superficie de 1875 hectáreas, cada uno, ubicada en los lotes Nos. 48 y 49, respectivamente, del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fueron compradores en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Sres. Esteban Aradó y Esteban Leandro Aradó las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, de que fueron compradores, cada uno, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Esteban Aradó y Esteban Leandro Aradó, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicitan de esa tierra, ubicada en los lotes Nos. 48 y 49, respectivamente, del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bechettino Juan (hijo). — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que al extenderse el Decreto de fecha 13 de Octubre de 1903, por el cual se ordena la escrituración del solar B, manzana Nº 9 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, se ha incurrido en error al disponer que el título respectivo sea otorgado a nombre de D. José Betechina (hijo), siendo que él debe otorgarse a favor de D. Juan Bechettino (hijo), por lo que corresponde rectificar el mencionado decreto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 13 de Octubre de 1903, en la parte que ordena se extienda el título de propiedad del solar B de la manzana número 9 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, a nombre de D. José Betechina (hijo), debiendo entenderse que él debe otorgarse a favor de D. Juan Bechettino (hijo); y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Cooper Arturo E. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Arturo E. Cooper solicita título de propiedad de los solares A y B de la manzana 41, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Arturo E. Cooper, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita, de los solares A y B, de la manzana 41, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Costa Alfredo Juan — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Alfredo Juan Costa, comprador en venta directa de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 60 en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906 que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Alfredo Juan Costa las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Alfredo Juan Costa, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa tierra solicita, ubicada en el lote Nº 60, en el ensanche Norte de la Colonias Sarmiento, en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Guidobono Juan Antonio — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Antonio Guidobono solicita título de propiedad del solar D, de la manzana 84, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Antonio Guidobono, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana 84, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Laner José — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don José Laner solicita título de propiedad de las fracciones A, D, del lote número 24, Sección B de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Laner, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, D, del lote Nº 24, Sección B, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Miguel Manuel A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Manuel A. Miguel solicita título de propiedad de la fracción B del lote Nº 23 de la Colonia Pringles, en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Manuel A. Miguel, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción B, del lote Nº 23 de la Colonia Pringles, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Mendoza Marcelino — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Marcelino Mendoza solicita título de propiedad del solar F, de la manzana 28, del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Marcelino Mendoza, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita, del solar F, de la manzana 28, del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ramos Otero Román Lucio — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Román Lucio Ramos Otero solicita título de propiedad del solar A, de la manzana 27, del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ramón Lucio Ramos Otero, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana 27, del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Segovia Miguel — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Miguel Segovia solicita título de propiedad del solar A, de la manzana 149 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Miguel Segovia, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana 149, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Semino Pedro — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Pedro Semino solicita título de propiedad del solar a, manzana 30, del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Semino, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar a, de la manzana 30, del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Salaber Juan — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Salaber solicita título de propiedad de la superficie de 2.511 hectáreas, 01 áreas y 90 centiáreas, ubicada en la legua letra B, del lote 19, fracción C, Sección XVIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1908, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declíranse cumplidas por don Juan Salaber las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas once hectáreas, una área y noventa centiáreas, de que fué comprobador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Salaber, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra B, lote 19, fracción C, Sección XVIII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Solveyra Julián J.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Julián J. Solveyra solicita título de propiedad de los lotes 8 y 19, Sección X de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Julián J. Solveyra, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 8 y 19, Sección X, de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Stigliano Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Francisco Stigliano solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 108 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declíranse cumplidas por don Francisco Stigliano las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Stigliano, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 108 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Tarnowski Marcelino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Marcelino Tarnowski solicita título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 55 del Pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Marcelino Tarnowski, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana Nº 55 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Tuzinkiewiez Nicolás. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Nicolás Tuzinkiewiez solicita título de propiedad de los solares B y C de la manzana 49, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nicolás Tuzinkiewies, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B y C, de la manzana 49, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Wawrzenzak Felipe. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Felipe Wawrzenzak solicita título de propiedad de las fracciones B del lote Nº 109 y C, del lote Nº 110 de la Colonia Cerro-Corá en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuesta; por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Felipe Wawrzenzak, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B del lote Nº 109 y C, del lote Nº 110 de la Colonia Cerro-Corá en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Zambonini Antonio — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Antonio Zambonini solicita título de propiedad de los lotes Nos. 3 y 21, Sección X de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antonio Zambonini, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 3 y 21, Sección X, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Descuento del 5 % a todo el personal de la Administración pública

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Exp. Nº 8145. C-1913. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con motivo del descuento del 5 % que no ha sido hecho efectivo en los sueldos del personal que presta servicios en las construcciones de los Ferrocarriles del Estado, y

Considerando que la Ley 4349, dispone en el Inciso 1º del Art. 2º, que sólo quedaban comprendidos en las disposiciones de la ley, los empleados que desempeñan cargos permanentes y cuya remuneración figura en el Presupuesto.

Considerando que la Ley 4870, reformativa de la anterior, dispone, expresamente en su Art. 1º que se suprimiesen las palabras «permanentes» y «cuya remuneración figura en el presupuesto» del Inciso 1º del Artículo 2º de la Ley 4349, arriba citada, con lo cual queda demostrado a la evidencia que se ha querido incluir en el descuento también los sueldos de los empleados que no son permanentes y que se imputan a leyes especiales.

Considerando que la excepción establecida en el Inciso 5º del Art. 3º de la Ley 4349, respecto de aquellos que desempeñan comisiones accidentales o por tiempo fijo, no puede referirse a los empleados que si bien prestan servicios por tiempo limitado, no desempeñan una comisión especial, como sería la realización de una mensura, el levantamiento de un censo, etc., ni han sido contratados a tiempo fijo.

Considerando además, que cualquiera que fuese la interpretación de la disposición anteriormente citada, toda duda desaparece ante el texto del Artículo 1º de la Ley 6007, que es posterior a las anteriores y que establece que, «todos los empleados que presten servicios en la Administración, cualquiera que sea su carácter», sufrirán los descuentos que sobre sus sueldos establecen las Leyes de Pensiones y Jubilaciones.

Considerando, por último, que la única excepción admitida, es la que establece el Inciso 3º, Art. 3º de la Ley Nº 4349, respecto de los obreros que trabajan a jornal en los servicios transitorios,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Desde el 1º de Enero del corriente año, deberá hacerse efectivo el descuento del 5 % sobre los sueldos de todo el personal que presta servicios en este Ministerio, cualquiera que sea su carácter, con excepción de los obreros que trabajan a jornal en los servicios transitorios.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la propiedad, el día 29 de Enero de 1914.

Acoyte Nº 52 al 56 — lote 6 — m. 8,60 x 20,92 pesos 17.107,45 Edif.

Atalaya entre Baigorria y Marcos Sastre — lote 39 manz. G — mts. cs. 430,66; y lote 40 manz. G — mts. cs. 325,10; y Orán entre Santo Tomé y Marcos Sastre — lote 13 manz. K — mts. cs. 310,75 todo en pesos 4.280,

Avalos entre Llerena y Arismendi — lote 3 manz. I — m. 8,66 x 32,44 y 33.63 pesos 7.560 Edif.

Avelino Díaz entre Puan y Miró — lote 28 manz. F — m. 8,66 x 37,04 pesos 4.421,56.

Avelino Díaz entre Miró y Curapaligüe — lote 10 manz. C — m. 8,66 x 31.52 pesos 3.699,50.

Cochabamba Nº 3640 — lote 11 manz. H — mts. cs. 258,89 pesos 6.333,33 Edif. (1/3 parte indivisa).

Corrientes Nº 2323/25 — m. 7.36 x 34.42 pesos 100 000 Edif.

Cucha Cucha entre Gaona y Franklin — lote 3 — m. 8,66 x 23,89 pesos 6.613,45.

Cucha Cucha entre Gaona y Franklin — lote 4 — m. 8,66 x 23,94 pesos 6.627,12.

Cucha Cucha entre Gaona y Franklin — lote 5 — m. 8,66 x 24,00 pesos 6.395,50.

Donado entre Triunvirato y Rosetti — lote 6 manz. 4 — mts. cs. 179,71 pesos 3.115,80.

Donado entre Triunvirato y Rosetti — lote 9 manz. 4 — mts. cs. 255,83 pesos 4.435,20.

Elizalde entre Avenida San Martín y Luro — lote 19 manz. M — mts. cs. 160,21 pesos 2.778,10 (en 60 mensualidades).

Gaona entre Cucha Cucha y Añasco — lote 1 — m. 10,14 x 33.88 y 35.61 pesos 17.140,62.

Garay Nº 3049, 51 y 53 — m. 17,32 x 55.42 pesos 40.000 Edif.

Hidalgo entre Arengreen y Canalejas — lote 4 B manz. N — mts. cs. 114.08 pesos 3.422.

Hortiguera Nº 262 — m. 11.25 x 11.17 pesos 20.000 Edif.

Larrazábal Nº 722 — m. 8,66 x 38,67 pesos 3.125,01 Edif.

Lobos Nº 3266 — m. 8.66 x 28.13 pesos 10.000 Edif.

Lobos entre Oliden y Larrazábal — lote 72 manz. D. — m. 10,00 x 88,00; lote 73 manz. D — m. 10,00 x 88,04; Oliden entre Lobos y Merlo — lote 70 manz. D — m. 10,02 x 69,32 todo en pesos 10.518,60.

Llavallol entre Morán y Lacar — lote 17 manz. 215 — m. 8,66 x 37,53 pesos 1.699 (en 80 mensualidades), venta en 1907.

Martínez Castro Nº 683 — m. 8,66 x 21.30 pesos 8.800 Edif.

Marcos Sastre entre Llavallol y Atalaya — lote 3 manz. I — mts. cs. 255,84 pesos 800 (en 80 mensualidades). venta de 1909.

Mar Chiquita Nº 5350 — m. 10,00 x 40,00 pesos 8.000 Edif.

Maure Nº 3848 — m. 9,00 x 45,59 y 44,40 pesos 24.000 Edif.

Oro Nº 1923 — m. 8,66 x 30.00 y 31,12 pesos 22.500 Edif.

San Juan Nº 1491, 95, 97 y 99 esq. Sáenz Peña Nº 1184, 98 y 200 — m. 15,24 x 25,98 pesos 63.000 Edif.

Terrada entre Nazarre y Melincué — lote 13 manz. 13 — m, 8,66 x 34,80 pesos 25.950 Edif.

Tronador Nº 2590 — m. 8,91 x 25,98 pesos 5.000 Edif. (1/2 indivisa).

Viamonte Nº 2240 al 44 — m. 7,36 x 27,27 pesos 94.000 Edif.

GOBERNACIONES

Pampa Central

Miguel Cané — manz. 17 solares 9 y 10 — m. 50,00 x 30,00 pesos 260 (venta de 1909).

Macachín — manz. 12 solar B — mts. cs. 1.800; quinta 56 H, 2 A, 2 C, 50; y quinta 57 H. 2 A, 7 todo en pesos 1.675,25.

Macachín — manz. 54 solar G — mts. cs. 675, pesos 168,75.

Macachín — manz. 33 solares E, F, G, — mts. cs. 1.800 cada uno, todo en pesos 470.

Macachín — lotes 41 y 46 parte de la chacra 85 — H. 4, A. 14, pesos 1.376.

Macachín — manz. 42 parte del solar 12 — mts. cs. 450; y manz. 42 solar 11 — mts. cs. 900, todo en pesos 382,50.

Macachín — manz. 53 solar G. — mts. cs. 675, pesos 168,75.

Macachín — quinta 7 — H. 3, A. 11, C. 50, pesos 300.

Sección XXV — Colonia 25 de Mayo — fracc. B parte del lote 8, H. 4,91, A. 16, C. 18, pesos 4.911,62.

Chubut — sección F. III fracción B parte de los lotes 18, 19, 22 y 23 — H. 9.934, A. 14, C. 25, pesos 150.000.

Comodoro Rivadavia — manz. 20 solar C — m. 12.50 x 50 00, pesos 600.

Comodoro Rivadavia — manz. 20 solar C — m. 12.50 x 50.00, pesos 600.

Trelew — manz. 71 solar I — metros 20.00 x 47.00, pesos 200.

Sección D I — Colonia Familias Sud Africa — fracción B parte del lote 16 porción letra D — H. 2.500, pesos 12.000.

Comodoro Rivadavia — manzana 10 solar D. — mts. cs. 2.500, pesos 5.680 Edif.

Comodoro Rivadavia — manzana 7 solar C — mts. cs. 1.331,95, pesos 5.727,80 Edif.

Comodoro Rivadavia — manzana 10 solar D — m. 10.00 x 50.00, pesos 4.000 Edif.

Sección A III — fracc. D parte del lote 8 — H. 2.500, pesos 40.000 Edif.

Colonia Sarmiento — lote pastoril 229 —H. 625, pesos 6.250.

Comodoro Rivadavia — manzana 14 solar A — mts. cs. 2.500, pesos 8.000 Edif.

Sección D I — Colonia Familia Sud Africa — fracc. C lote 5 — H. 2.500, pesos 5.000.

Comodoro Rivadavia — manzana 38 solar D — mts. cs. 2.500, pesos 500.

Chaco

Colonia Villa Harteneck — metros cuadrados 3.750, pesos 3.937,50.

Barranqueras — manz. 14 parte del solar G — mts. cs. 496.41, pesos 1.000.

Resumen

Capital fincas 34 en pesos 531.163,24.
Gobernaciones 27 en pesos 252.608 17.
Total fincas 61 en pesos 783.771,41.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CÓNSUL DE FRANCIA EN ROSARIO DE SANTA FE

En la fecha se ha expedido el exequátur a la patente que acredita al Sr. Enrique Ignacio Hoff, como Cónsul de Francia en Rosario de Santa Fe, con jurisdicción en las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y en los Territorios Nacionales del Chaco, Formosa y Misiones.

El Sr. Hoff, reemplazará al Señor Barron, que ha sido trasladado por su Gobierno a otro cargo. — Secretaría de Relaciones Exteriores, Enero 28 de 1914.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Enero 19 de 1914.

Señor.......

Sírvase Vd. remitir a la mayor brevedad a esta Contaduría General, seis ejemplares de la planilla de sueldos del personal de esa repartición, debiendo en lo sucesivo enviar mensualmente igual número, de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros de fecha Diciembre 31 de 1913.

v-2 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

LIGA INTERNACIONAL DE DOMÉSTICOS

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto el Decreto de fojas 37, fecha 10 de Noviembre ppdo., que acuerda el carácter de persona jurídica a la Asociación «Liga Internacional de Domésticos», y estando salvadas por el escrito de fojas 42 las observaciones al Reglamento, formuladas a fojas 34

SE RESUELVE:

1º Apruébase el Reglamento de fojas 23 a 28, de la Asociación «Liga Internacional de Domésticos», con la sustitución de fojas 42, de los Artículos 10 y 11.

2º Previa reposición de sellos, permítase tomar copia de todo lo actuado, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — *Diego González.*

BELGRANO ATHLETIC CLUB

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que la Asociación «Belgrano Athletic Club», solicita aprobación de su Reglamento Interno,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el nuevo Reglamento Interno de la Asociación «Belgrano

Athletic Club», corriente en el acta de fojas 13 a 18, sancionado por la asamblea debidamente realizada el día 27 de Octubre ppdo.

2º Previa reposición de sellos, permítase tomar copia de todo lo actuado, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese. — *Diego González.*

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3767

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

DESIGNANDO A VARIOS JEFES PARA ASISTIR A LOS EJERCICIOS DE TIRO. — ACEPTANDO LA DONACIÓN DE UN TERRENO EN LA CIUDAD DE MERCEDES. LICENCIA.

Designando a varios jefes para asistir a los ejercicios de tiro:

Capital Federal, Enero 27 de 1914.

— Vista la nota que antecede de la Inspección de Artillería y la conveniencia de que un número de jefes y oficiales del arma, asista a los ejercicios de tiro de los regimientos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desígnase para asistir a los ejercicios de tiro: del A. 1, Tenientes Coroneles D. Teodomiro Garro, y don Manuel Costa; Mayores D. Benedicto Ruzo y D. Abraham Quiroga. Del A. 2, Tenientes Coroneles D. Dermidio Lagos, D. Domingo Allaria; Mayores D. Francisco de Arteaga y D. Arturo Núñez. Del A. 3, Teniente Coronel D. José Romero, Mayores don Pedro Gras y D. Guillermo Villegas. Del A. 4, Teniente Coronel D. José Espeleta; Mayor D. Miguel A. Sánchez.

2º Los Comandos de Región harán comunicar a los Jefes y Oficiales designados por intermedio de los Jefes de Regimiento respectivos, el lugar y la fecha de los ejercicios de tiro, a fin de que los presencien durante los últimos diez días.

3º Los Comandos de Región y los Jefes de Repartición, tomarán medidas para que los Jefes y Oficiales designados, puedan incorporarse en oportunidad a los Regimientos indicados y para que durante la ausencia de sus destinos, no sufran sensiblemente los servicios que tengan a su cargo.

4º Los Regimientos proporcionarán carpas, caballos y asistentes al personal agregado.

Este llevará consigo, el equipo completo de campaña (incluso montura).

5º La Intendencia General de Guerra, entregará adelantado a cada Jefe u Oficial, la cantidad de treinta pesos moneda nacional, como indemnización por gastos de viaje y dos pesos por día de estadía en los campos de tiro.

6º Los Jefes y Oficiales designados, elevarán al Ministerio (Inspección de Artillería), por el conducto de sus Jefes directos en el plazo de un mes, después de finalizados los ejercicios de tiro, una memoria informe.

7º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Aceptando la donación de un terreno en la ciudad de Mercedes:

Capital Federal, Enero 20 de 1914.

— Vista la nota que antecede del Señor Intendente Municipal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), comunicando la Ordenanza por la cual se hace donación al Gobierno de la Nación, de una fracción de 6.600 m² de terreno para construir en él, casas de familias de clases y otras dependencias del Cuartel que se levanta en dicha Ciudad; y atento lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares, manifestando que corresponde aceptar dicha donación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación de una fracción de tierra de (m² 6.600) seis mil seiscientos metros cuadrados que la Municipalidad de la Ciudad de Mercedes hace al Superior Gobierno de la Nación, para construir en él, las casas de familias de clases y otras dependencias del Cuartel de Infantería que se construye en dicha Ciudad.

Art. 2º Nómbrase al Señor Jefe del Distrito Militar Nº 16 (Mercedes), para que en nombre y representación del Ministerio de Guerra, acepte la donación y firme las escrituras de transferencia de dominio, tan pronto como se haya sancionado la Ley de la Provincia autorizando dicha escrituración, debiendo por la Escribanía Mayor de Gobierno, extenderse el poder correspondiente.

Art. 3º Dénse las gracias a la Municipalidad de Mercedes por su patriótica donación, adjuntándole copia del presente Decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares a sus efectos. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — Vista la solicitud que antecede (A. 1429) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Prosecretario de la Dirección General de Arsenales de Guerra D. Amilcar J. Frugoni Miranda.

2º Publíquese, etc. — VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres.
Coronel
Jefe Accidental del Gabinete Militar.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Enero de 1914

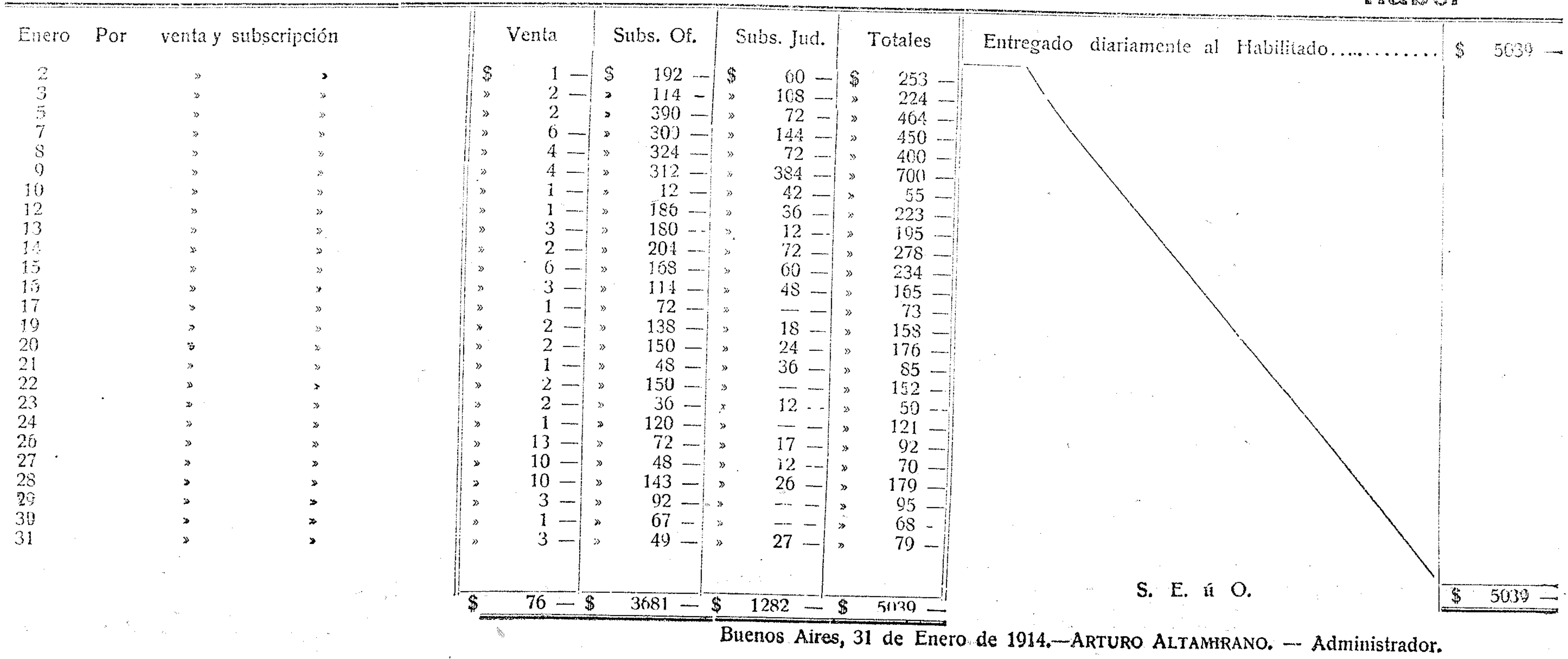
Debe — **Haber**

Enero	Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
2	» »	$ 13 —	$ 103 60	$ 1953 30	$ 2071 90
3	» »	» 24 —	» 193 50	» 493 95	» 711 45
5	» »	» 17 —	» 137 10	» 987 30	» 1141 40
7	» »	» 3 —	» 145 80	» 476 10	» 624 90
8	» »	» 6 —	» 1674 60	» 268 20	» 1948 80
9	» »	» 19 —	» 194 70	» 798 30	» 1012 —
10	» »	» 3 —	» 77 70	» 410 70	» 491 40
12	» »	» 66 —	» 287 70	» 272 10	» 625 80
13	» »	» 19 —	» 113 40	» 251 40	» 383 80
14	» »	» 31 —	» 94 80	» 270 30	» 396 10
15	» »	» 42 —	» 318 60	» 345 30	» 705 90
16	» »	» 6 —	» 46 20	» 137 70	» 189 90
17	» »	» 6 —	» 70 80	» 28 80	» 105 60
19	» »	» 38 —	» 269 10	» 306 30	» 613 40
20	» »	» 48 —	» 258 90	» 276 90	» 583 80
21	» »	» 37 —	» 1212 —	» 103 80	» 1352 80
22	» »	» 77 —	» 339 30	» 56 70	» 473 —
23	» »	» 20 —	» 324 60	» 13 20	» 357 80
24	» »	» 15 —	» 201 60	» 134 10	» 350 70
26	» »	» 43 —	» 265 80	» 186 90	» 495 70
27	» »	» 37 —	» 244 80	» 151 20	» 433 —
28	» »	» 66 —	» 316 20	» 16 35	» 398 55
29	» »	« 32 —	» 979 50	» 83 90	» 1195 40
30	» »	» 34	» 211 80	» 118 —	» 263 80
31	» »	» 24	» 92 10	» 14 40	» 130 50
		$ 726 —	$ 8179 20	$ 8155 20	$ 17060 40

Entregado diariamente al Habilitado............ $ 17060 40

S. E. ú O. $ 17060 40

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Enero de 1914

Debe — **Haber**

Enero	Por venta y subscripción	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
2	» »	$ 1 —	$ 192 —	$ 60 —	$ 253 —
3	» »	» 2 —	» 114 —	» 108 —	» 224 —
5	» »	» 2	» 390 —	» 72 —	» 464 —
7	» »	» 6 —	» 300 —	» 144 —	» 450 —
8	» »	» 4 —	» 324 —	» 72 —	» 400 —
9	» »	» 4 —	» 312 —	» 384 —	» 700 —
10	» »	» 1 —	» 12 —	» 42 —	» 55 —
12	» »	» 1 —	» 186 —	» 36 —	» 223 —
13	» »	» 3 —	» 180 —	» 12 —	» 195 —
14	» »	» 2 —	» 204 —	» 72 —	» 278 —
15	» »	» 6 —	» 168 —	» 60 —	» 234 —
16	» »	» 3 —	» 114 —	» 48 —	» 165 —
17	» »	» 1 —	» 72 —	» — —	» 73 —
19	» »	» 2 —	» 138 —	» 18 —	» 158 —
20	» »	» 2 —	» 150 —	» 24 —	» 176 —
21	» »	» 1 —	» 48 —	» 36 —	» 85 —
22	» »	» 2 —	» 150 —	» — —	» 152 —
23	» »	» 2 —	» 36 —	» 12 —	» 50 —
24	» »	» 1 —	» 120 —	» — —	» 121 —
26	» »	» 13 —	» 72 —	» 17 —	» 92 —
27	» »	» 10 —	» 48 —	» 12 —	» 70 —
28	» »	» 10 —	» 143 —	» 26 —	» 179 —
29	» »	» 3 —	» 92 —	» — —	» 95 —
30	» »	» 1 —	» 67 —	» — —	» 68 —
31	» »	» 3 —	» 49 —	» 27 —	» 79 —
		$ 76 —	$ 3681 —	$ 1282 —	$ 5039 —

Entregado diariamente al Habilitado.......... $ 5039 —

S. E. ú O. $ 5039 —

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.—ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

BALANCE de lo percibido por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4087, por el mes de Enero 1914.

DEBE	$ m/n
Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Enero 1914..............	22099 40
Total...	22099 40

HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Enero de 1914.........	22099 40
Sumas iguales............	$ 22099 40

Buenos Aires Febrero 2 de 1914.

José Martín Muñoz.
Habilitado

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

033726-C-913.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano No 724 y su memoria descriptiva, relativo al tipo de cuatro guinches a vapor para trenes de auxilio que se propone construir, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 724 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese una tela en el Archivo y pase a la Sección a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

023041-C-913.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No T. 10830 y su memoria descriptiva, demostrativos la casa que se propone construir en su estación «Oncativo», para habitación del personal de la misma, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la mencionada estación.

Que se ejecutará de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplear.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No T. 10830 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

023237-C-913.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación la memoria descriptiva, demostrativa de la vía permanente que se propone efectuar entre las estaciones Pergamino y Wheelwright del ramal de Pergamino a Melincué, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano ya aprobado y de conformidad a la memoria descriptiva adjunta sobre la que no hay nada que observar; como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva, presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

017622-C-913.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Diciembre 18 ppdo., se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el plazo de quince días para que presentara los planos de detalles de los estribos y pilares del puente a renovar sobre el arroyo de Giles en el km. 6/830 del ramal de Vagues a Luján, y

Que apesar del tiempo transcurrido no han sido presentados los planos mencionados, y

Considerando:

Que es necesaria la presentación inmediata de los mismos,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un último plazo de quince días para dar cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares a sus efectos.

A. Giovacchini.

023555-C-913 — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir ocho coches dormitorios con vestíbulos, conforme al tipo aprobado en expediente Número 012345/C/1913, y

Considerando:

Que los coches dormitorios de referencia se construirán de acuerdo al plano número 413 aprobado por resolución de fecha 6 de Septiembre del año ppdo., y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015670-C-913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja de los Señores Bracco y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por negársele el libro de que en la estación Landeta el 13 de Agosto ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el Jefe de la estación negó el libro de quejas a una persona que se presentó invocando el nombre de los querellantes, creyendo el citado empleado que para quejarse, era menester lo hiciera el mismo Señor Bracco.

Considerando:

Que dicho empleado ha sido severamente amonestado por la Empresa.

SE RESUELVE:

1o Declarar fundada la presente queja.

2o Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sobre el estricto cumplimiento al Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015180-C-913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja de Señor Juan C. Acuña contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren No... de 8 de Agosto ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren fué detenido en la Estación Bell-ville durante seis horas por estar interrumpida la vía a causa de haber descarrilado en Monte Leña un tren de carga por descuido, del cambista de la citada Estación, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

21042-C-913. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano No. T. 10772 y su memoria descriptiva, demostrativos del desvío particular que se propone construir en su Estación Gigena, y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente.

Que se construirá de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada, deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la cuenta Capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de caracter general para el régimen de los desvíos particulares.

Que es necesaria la colocación de contrarrieles en el cruce con la calle,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. T. 10772 de su memoria decriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con la condición de que coloque contrarrieles en el cruce del desvío con la calle; quedando preentendido que el desvío se construirá con carácter precario, que su costo no se cargará en la cuenta Capital de la Empresa, y su régimen se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

015351-C-913.—Enero 29 de 1914.— Vista la queja de los Señores Martino y Ruiz contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de vagones vacíos fecha 5 de Agosto de 1913, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la estación San José de la Esquina fueron suplidos con intervalo de 18 días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en aquella época en todas las estaciones de la línea para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022744-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 1623 T. N. 434; y T. N. 944 y su memoria descriptiva, demostrativos, el primero de la ubicación y el segundo y tercero de los detalles de un depósito para almacenes y otro para aceite respectivamente, que se propone construir en su Estación Victoria y el cuarto del tipo de ventanas de que será dotados, hallándose estas obras relacionadas con la electrificación de las vías suburbanas, y

Considerando:

Que no hay nada que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las demás obras indicadas en el plano C. 4162 corresponden a las modificaciones a efectuarse con motivo de la electrificación y su aprobación está sujeta a lo que se resuelva en expediente 07519-C-909,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No. C. 4162 en lo que a la ubicación de los depósitos se refieren, y los planos T. Nos. T. N. 423, T. N. 434; y T. N. 944 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese los planos, en la Sección respectiva, desglósese las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

022054-C-913. Enero 29 de 1914 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 208, solicitado por los Señores Larrea Hnos, debiendo los cruces de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019235-C-913. — Enero 29 de 1914. Vista la queja del Señor Cárlos Noetinger, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía No 348 despachado de la Estación Retiro a la de Noetinger el día 3 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016025-C-1913.— Enero 29 de 1914. Vista la queja del Señor José Triraricó, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado una damajuana vino en mal estado en la Estación Los Leones, fecha 23 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la damajuana a que se refiere el querellante no presenta señales de haber sido abierta rehusándose aquél a retirarla por suponer que ha sido violado un sello de plomo que según el debía llevar, y

Considerando:

Que el Art 272 prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021671-C-913. — Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Septiembre ppdo, en la estación «Delfín Gallo» del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren F. a causa de haberse descarrilado la locomotora No 214 que lo remolcaba, ocasionando a los trenes Nos. 122 y 120 demoras de, 171 y 168 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal estado del cambio,

SE RESUELVE:

1o Declar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

2o Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

022052-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto esto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro No 207 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora No 253 del tren No 97, por cuya causa éste demoró en la estación «Luque» 2 horas 45 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia, consistente en la rotura de la hamaca externa del elástico de un bogie se produjo por no haber revisado el maquinista Juan R. Rehetta la locomotora en la forma debida, antes de correr el tren, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini.

012605-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Febrero ppdo., en la estación «Rosario» del Ferrocarril Central Argentino en circunstancias que la locomotora No 29 efectuaba maniobras, rozó con dos vagones que se encontraban en el cruce de vía principal con el primer desvío siendo apretado el cambista José R. Sánchez que viajaba sobre el estribo

lado Sud de uno de los vagones, causa por la cual falleció en el acto, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por obstruir los citados vagones el cruce de vía principal, y por imprudencia de la víctima que no obstante notar la aproximación del corte permaneció en el estribo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la imprudencia de la víctima y la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021295-C-913.— Enero 2 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino en los pasos a nivel de las estaciones Alicia y El Fortín, solicitados por Savini, Coppa, Giordano y Cía. debiendo los cruces de referencia, efectuarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado, y a una altura mínima de 7 metros sobre el nivel del riel.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Enero 29 1914.— Vista la queja del Señor Angel Cabral contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de lavatorio en un coche de primera clase fecha Agosto 21 de 1913, y

Resultando:

Que se ha comprobado que efectivamente corrió en aquella fecha con trenes de Retiro a Río Cuarto y viceversa, el coche de primera clase Nº P. 26 sin el correspondiente lavatorio, y

Considerando:

Que el referido coche ha sido enviado a los talleres de Rosario para que le sean colocados dichos elementos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019237-C-913.—Enero 29 1914.— Vista la queja del Señor Manuel Ruiz contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 52069 despachado de la Estación Retiro, a la de Cabrera el día 7 de Octubre ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07329-C-913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja del Sr. Antonio Piñero contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por faltas de mercaderías en diversas consignaciones, el que manifiesta que a pesar de haberse presentado en oportunidad formulando los reclamos respectivos, la Empresa no le ha abonado ninguna de las facturas que detalla, y

Resultando:

Que muchos de los reclamos de que se tratan han sido ya abonados al interesado por la Empresa, otros se hallan en trámite con las líneas que intervinieron en los transportes y finalmente, en los restantes, la Empresa declara que declina la responsabilidad por haber sido cargados por el remitente, sin su intervención, o porque efectuaron tal operación sin indicar la cantidad de postes, y

Considerando:

Que las razones en que la Empresa funda su negativa, son bajo todo punto de vista inadmisibles, pues el hecho de que el transporte haya sido efectuado a tarifa reducida no exime en lo mas mínimo a la Empresa de la responsabilidad que le corresponde como transportadora, desde que la no intervención en la carga y descarga a que se alude, es solo a los efectos de no suministrar peones a los interesados, lo que en manera alguna significa que la Empresa por tal condición, queda eximida de responsabilidad por deterioros o faltas, tanto mas si se tiene en cuenta lo que dispone el artículo 201 del Reglamento General de Ferrocarriles de donde resulta que la Empresa debe responder por la cantidad de carga que haya aceptado del cargador en Carta de Porte y con tanta mas razón en el presente caso, que está comprobado que se hizo constar en dicho documento, la cantidad de bultos despachados en cada consignación y por tratarse de transportes que no están comprendidos en la exepción establecida en el Art. 258 del citado Reglamento para los casos en que los interesados cargan y sellan los vehículos con sellos propios,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al interesado a sus efectos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013243-C-913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja del Sr. Alejandro Dumant, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por habérsele entregado una máquina en mal estado de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3099 de Rosario a Gigena, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013121-C-913.—Enero 29 de 1914.— Vista la queja del Señor Ramón Bilicié contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque el Jefe de la Estación Acebal se negó a extenderle el certificado correspondiente por 79 postes que le faltaron de la consignación de Carta de Porte Nº 62 fecha 9 de Junio ppdo, y

Resultando:

Que la Empresa funda su negativa en la circunstancia de que el referido transporte fué efectuado bajo las condiciones de tarifa especial siendo la consignación cargada y descargada por los interesados sin intervención por parte de ella, y

Considerando:

Que el hecho de que el transporte haya sido efectuado a tarifa reducida, no exime en lo mas mínimo a la Empresa de la responsabilidad que le corresponde como transportadora desde que la no intervención en la carga y descarga que se alude es sólo a los efectos de no suministrar peones a los interesados, lo que en manera alguna significa que la Empresa por tal condición quede eximida de responsabilidad por deterioros o faltas, tanto más si se tiene en cuenta lo que dispone el Art. 201 del Reglamento General, de donde resulta que la Empresa debe responder por la cantidad de carga que haya aceptado del cargador en la Carta de Porte y con tanta más razón, en el presente caso, que se trata de transporte en wagones abiertos, que no están comprendidos en la excepción establecida en el Art. 258 del Reglamento citado para los casos en que los interesados carguen y sellen los vehículos con sellos propios,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019809-C-913.—Enero 29 de 1914.— Vista la queja del Sr. Manuel García contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte dal equipaje correspondiente a guía Número 80 despachado de la estación San Urbano a la de Los Quirquinches el día 25 de Octubre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

24126-C-913. — Enero 29 de 1914.— Vista la queja del S. Juan C. Herrera contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora del tren Nº 63 del día 14 de Diciembre ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a la estación La Banda con 35 minutos de atraso por esperar la combinación del tren 51 en Clodomira que corría retardado por mal estado de la vía, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017392-C-913. – Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Marzo ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Tostado» del Ferrocarril Central Norte, descarriló la chata Nº 7525 obstruyendo la vía y ocasionando atrasos de 50 y 25 minutos a los trenes Nos 51 y 52 respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Leopoldo Martínez que hizo mal el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014307-A-913.—Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Junio ppdo., a la altura del Km. Nº 509/500 de la Sección «Tinogasta» del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren Nº 51 T. a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 742, que lo remolcaba, ocasionando al tren citado un atraso de 385 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la rotura de uno de los tirantes que unen la placa tubular al cuerpo cilíndrico,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016271-C-913.—Enero 29 1919.—Vista la queja del Señor J. M. Altolaguirre, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº. 14 despachada de la Estación Kilómetro 291 a la de Laborde boy el días 30 de Agosto ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 hs 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03598-C-913. – Enero 29 de 1913. – Vista la queja del Señor G. Arnigh contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por permanecer cerradas las barreras del paso a nivel de la estación B. Mitre el día 18 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido paso a nivel fué clausurado durante diez minutos para dar paso a un tren de carga que luego retrocedió, y

Considerando:

Que este hecho se produce diariamente a causa de movimiento de trenes en la mencionada estación a esa hora;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017436-C-913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Agosto ppdo., en la estación «San Pablo», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 243 del tren Nº 108, sufriendo la vía y el material rodante pequeños desperfectos y atraso el tren de referencia y el 9 D, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Juan Ovejero, quien no se fijó que el cambio estaba mal, encontrándose la chapa que sujeta el travesaño algo floja, no ajustando bien las agujas, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Juan Ovejero ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017875-C-913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 254-500 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. E. 222, C. N. 23410 y A. N. 33261, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes números 9 y 10, una demora de 331 y 325 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causas la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

017869-C-913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Devoto», del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló sobre el cambio de vía 2ª el vagón E. P. Nº 18, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por negligencia del cambista E. Ahumada, y

Teniendo en cuenta:

Que éste por su continua desatención al servicio, ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017877-C-913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Septiembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Devoto», del Ferrocarril Central Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. B. A. 1696 y L. 96, sin ocasionar más desperfecto que la torcedura de un riel, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse un cambio en falso por olvido del cambista E. Ahumada, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015297-C-913. — Enero 29 de 1914.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 45-500 del Ferrocarril Central de Córdoba, fué arrollado por el tren Nº 102 un caballo que se encontraba en la zona de vía,

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la falta de guardaganados lo que permitió el acceso del animal a la zona de vía,

Teniendo en cuenta:

Que en expediente 014205,C-1911, se trata de la colocación de guardaganados en el punto de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017440-C-913. — Enero 29 de 1914.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Agosto ppdo., en la estación «Río Lules», del Ferrocarril Central de Córdoba, se cortó el tren mixto Nº 30 el que sufrió una demora de 30', y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la rotura de un paragolpe del vagón Nº L. 686 cargado con azúcar,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017897-C-913. — Enero 29 de 1914.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Agosto ppdo., en la estación «Deán Funes», del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó parado el tren Nº 202 por falta de poder de la locomotora Nº 518 que lo auxiliaba ocasionando al tren Nº 5 del Ferrocarril Argentino del Norte y Nº 9 del Central Córdoba un atraso de 51 minutos y 70 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa del mal estado en que se encontraba la caldera y los tubos de la máquina en referencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017892-C-913. — Enero 29 de 1914.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio ppdo., en la estación «Larguía», del Ferrocarril Central Córdoba, se produjo un choque entre un tren expreso de frutos y un corte de vagones vacíos que se encontraban en vía 3ª, resultando descarrilado el vagón Nº L, 358, averiados éste y la locomotora Nº 6 y demorado 70 minutos el tren Nº 207, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del cambista Antonio Martínez, quién dió entrada al tren de frutos por vía 3ª, en lugar de hacerlo por la 2ª, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia el personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03257-C-912. — Enero 29 de 1914.
—Vista la queja de los Sres. Vázquez y Rojas, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la entrega de una consignación de fruta procedente de San Juan con destino a Santiago, hecho que según manifiestan ocurrió por deliberado propósito del Jefe de la estación de destino y por demora en la devolución de los canastos vacíos, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia compuesta de 45 canastos de uva y 6 de duraznos, llegó a Santiago el 21 de Febrero ppdo., a las 7 a. m., y uno de los interesados sin pedir autorización abrió el vagón para revisar el estado de la fruta.

Como este proceder fuera observado por el Jefe el recurrente exigió la entrega inmediata de la carga, pero como no presentara la Carta de Porte, se le manifestó que esperase un momento hasta revisar las guías a fin de saber si en efecto dicha consignación correspondía a los reclamantes, tiempo que no quizo esperar el querellante retirándose, haciendo abandono de la carga, y

Considerando:

Que la Empresa ante la resolución del reclamante procedió a la venta de la mercadería obteniendo el importe de pesos 191,20 moneda nacional,

SE RESUELVE:

1º Declarar infundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba ponga a disposición del Juez competente el producto líquido de la fruta que componía la consignación y sus envases.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021300-C-913. — Enero 29 de 1914.
—Visto este expediente por el que el Sr. Beltrán Gómez, se queja con fecha 16 de Noviembre ppdo., por el mal proceder del Inspector de esta Dirección General, D. Enrique J. Nadeau, y

Resultando:

Que el proceder de este empleado ha sido correcto, por cuanto en la fecha que se indica viajando el recurrente en la plataforma de un coche del tren Nº 102, se negó a acatar la orden del Guarda del mismo, en el sentido de no continuar el viaje en esa forma, circunstancias en que intervino el Sr. Nadeau, para indicarle que debía acatar dicha orden, y

Considerando:

Que la Empresa en este caso debió proceder de acuerdo con lo establecido por el Art. 146, aplicando al recurrente la multa que el mismo determina,

SE RESUELVE:

Así declararlo y llamar la atención de la misma por tal omisión.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022859-C-913. — Enero 29 de 1914.
—Visto este expediente por el que la Sra. Josefa A. de Sánchez, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Tucumán a la de Retiro bajo guía Nº 224771, el día 10 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que este equipaje no fué transportado de acuerdo con lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 189 del precitado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020631-C-913. — Enero 29 de 1914.
—Vista la queja del Sr. Pantaleón A. Coronel, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la encomienda correspondiente a guía Nº 85155 de Alta Córdoba a Tucumán, fecha 1º de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que la referida encomienda fué por error de un empleado enviada a Jesús María, desde donde se remitió a destino recibiéndola el querellante el 13 de Noviembre,

Considerando:

Que su transporte no se efectuó de acuerdo con el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019492-C-913. — Enero 29 de 1914.
Vista la queja del Sr. V. Senestrari, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en la entrega de su equipaje en la estación Alta Córdoba el día 9 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante al llegar a Alta Gracia, término de su viaje, se apersonó con la guía correspondiente para retirar su equipaje, comunicándole en aquel momento un empleado que hasta que no fuesen controlados todos los bultos no era posible hacerle entrega de sus equipajes,

Considerando:

Que en el presente caso la Empresa no dió cumplimiento a lo que dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el estricto cumplimiento del artículo antes referido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016301-C-913. — Enero 29 de 1914.
— Visto este expediente, por el que el Sr. A. R. Capuscio, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por el atraso con que llegó a la estación Retiro el tren Nº 10, el día 30 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que dicho tren llegó a esta estación con 1 hora 55 minutos de atraso, y

Considerando:

Que esta demora ha sido tenida en cuenta al hacer la clasificación del servicio del referido tren durante el precitado mes,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016299-C-913. — Enero 29 de 1914.
— Visto este expediente, por el que los Sres. Mario Cima, J. Carbajales y otros, con fecha 1º de Septiembre ppdo., se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones vacíos, solicitados de la estación Santiago Temple, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suplidos con demora.

Considerando:

Que tal hecho se debe a la escasez de material rodante en vagones, asunto que se trata por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015517-C-913. — Enero 29 de 1914.
— Vista la queja de D. Antonio Masera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por habérsele entregado la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 45, de Larguía a Puerto Rosario, con 11 bolsas de maíz de menos, fecha Mayo 16 próximo pasado, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011207-C-913. — Enero 29 de 1914.
— Vista la queja de los Sres. Luis Dreyfus y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por habérsele entregado con falta de contenido la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 31, de Pérez Millán a Puerto Madero, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017569-C-913. — Enero 29 de 1914.
— Visto este expediente, por el que el Sr. Justo Carbajales, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación Santiago Temple, en fecha Julio 10 y 1º de Septiembre ppdo., y por cobro de depósito en garantía de dichos pedidos, y

Resultando:

Que se ha comprobado que ha habido excesiva demora en el suministro de dichos vagones.

Que en lo que se refiere al depósito, ello es facultativo de las empresas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 280 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que la demora en el suministro de los precitados vagones, es debido a escasez de los mismos, asunto éste que se tramita por separado,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014904-C-913. — Enero 29 de 1914.
— Visto este expediente, por el que los Sres. A. y F. Dell'Eloe, con fecha 30 de Julio ppdo., se quejan contra la Empresa, del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones vacíos, solicitados en la estación Albarellos, y

Resultando:

Que se ha comprobado que dichos vagones, fueron suministrados con demora a los recurrentes, y

Considerando:

Que ello se debe a la escasez de material rodante en vagones, asunto que se trata por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017720-S-1913. — Enero 29 de 1914.
— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Septiembre ppdo., en circunstancias que hacía maniobras el tren Nº 514 en la estación «Ezeiza», descarriló ocasionando atrasos a los trenes Nos. 30, 52, 78, 11, 43, 61, 37, y 49 de 18', 8', 6', 15', 10', 7', 14' y 13', respectivamente,

Considerando:

Que este accidente se produjo por un mal cambio efectuado por el señalero Antonio Romero,

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016627-S-913. — Enero 29 de 1914.
— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Julio ppdo., en la estación «Hornos», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarrilió un vagón frigorífico del tren Nº 343, remolcado por la locomotora Nº 181, sufriendo una hora de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Sixto González, que dejó un cambio entrabierto, y

Teniendo en cuenta:
Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015403-S-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 548 entre las estaciones «La Dulce» y «Cooper», del Ferrocarril del Sud, chocó la máquina Nº 4018, con el segundo corte que fué dividido el tren de carga Nº 547, ocasinando atraso al tren Nº 231 F. y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del guarda Cordero, quién no protegió debidamente el segundo corte en que se dividió el tren y del maquinista R. Ariscuren, que no obstante percibir una luz siguió avanzando sin aminorar la velocidad de la máquina que venía en busca del corte de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que el guarda Cordero ha sido castigado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista R. Ariscuren por su negligencia.

Comuníquese y pase a la Sección. a sus efectos.

A. Giovacchini.

012523-S-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 44-91, estación «Bavio», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló el tren número 214, remolcado por la locomotora Nº 278, llegando el tren a destino con 2 horas 7 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse en la vía un taco de madera para postes telegráficos, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha impartido las órdenes necesarias para la remoción de los materiales que impiden el paso regular de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016630-S-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Agosto ppdo., en circunstancia en que salía por vía auxiliar de la estación «Vieytes», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires. la locomotora especial Lastre, descarriló, ocasionando atrasos a los trenes Nos. 212 y 147, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha dado explicaciones respecto a la demora del tren de auxilio como también por falta de instrumentos prescriptos por el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que con respecto a la consolidación de la vía se trata en expediente 09117-S-909,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Empresa del Ferrocarril del Sud la Ley General de Ferrocarriles por de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017366-S-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Agosto ppdo., en la estación «Ayacucho», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, chocó el tren de pasajeros Nº 231 D., estacionado en vía principal con un especial de carga procedente de «Balcarce», ocasionando al material rodante algunos desperfectos y atraso al tren número 231 D., de 65 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Agustín Saisse, que no se fijó en la posición del cambio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo del cambista Agustín Saisse, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

D 017888-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Munro» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el furgón Nº 230, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 8, 3 y 502, atrasos de 12, 9 y 67 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo debido a un tirón brusco dado por la locomotora que piloteaba el maquinista L. Alday,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Ordenar a la misma el castigo del maquinista L. Alday.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

017433-C-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del Sr. Alejandro Raed, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la provisión de vagones vacíos, solicitados en la estación Choya, y por no poder conseguir se le abonen los perjuicios ocasionados por la rotura de mercaderías correspondientes a Carta de Porte Nº 3516 de Rosario a Choya, fecha 30 de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suplidos con demora.

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015555-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que la noche del 29 de Julio último, a la altura del kilómetro 78/500, de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, se cortó el tren Nº 202, hecho que no fué notado por su personal, siendo tiempo después embestido dicho corte por el tren de pasajeros Nº 10, resultando levemente lesionados el maquinista Ratti, el foguista Luis Maggio, el conductor J. Abaca y el guarda Pincini, todos ellos del tren Nº 10, con averías de consideración al material rodante y el de vía y atrasados 1 hora y 1 hora y 5 minutos, los trenes Números 1 y 2, respectivamente, y

Considerando:

Que los culpables del presente accidente son:

El Auxiliar del Arroyo Cruz Francisco Raño, de 19 años de edad, que desempeñaba las funciones de Jefe en ese momento.

El cambista de la misma estación Honorato García, quién no se fijó, estando en el cambio cuando el tren entraba a la estación, que venía incompleto; y

El conductor del tren Nº 202, por no protejer debidamente y en persona el corte de vagones, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015949-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Julio ppdo., en la estación «Santiago Temple» del Ferrocarril Central Córdoba, el tren número 16, chocó con los vagones del tren Nº 213, resultando el material rodante con algunas averías y atrasado 50 minutos el tren Nº 16, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por encontrarse un cambio mal hecho y el disco apagado por falta de aceite, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido castigados.

Que en cuanto a la falta de aceite en el disco, la empresa manifiesta haber impartido las órdenes del caso para evitar la repetición de hechos análogos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015184-C-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del Sr. Pedro Manzino, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones vacíos, fecha 9 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suplidos con demora.

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la escasez de material rodante en vagones, asunto que se tramita por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013416-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, por el que el Sr. Pablo Delbenne, con fecha 17 de Julio ppdo., se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por no suministrarle vagones en las estaciones kilómetro 428, San Pedro y la de Frías, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que en la estación kilómetro 428, es donde ha existido alguna demora en el suministro de los vagones de referencia, pues en las otras estaciones, los pedidos fueron suplidos dentro de un plazo prudencial,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que respecta a la demora habida en la estación kilómetro 428.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017609-B-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que los señores Bosch y Di Russo, se presentan ante el Ministerio de Hacienda reclamando por haberle cobrado las líneas del Puerto del Rosario, la suma de pesos 42 moneda nacional, por concepto de estadías del vagón 1611, procedente de la estación «Godoy Cruz», que entró en dichas líneas el 10 de Julio de 1912, y fué entregado a los recurrentes el 18 del mismo mes, y

Considerando:

Que tratándose de consignaciones destinadas a los puertos, las Empresas Ferroviarias, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 285 B, del Reglamento General de Ferrocarriles, deberán avisar al destinatario la fecha y hora en que dan aviso a los puertos de la llegada de los vagones al empalme con sus vías o a los desvíos más próximos.

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento a la citada disposición, originando así la demora de la carga, lo que hace improcedente el cobro efectuado a los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente reclamación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015929-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los señores Imaz, Lafarga y Onegui, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha 21 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la estación «Los Quirquinchos», les fueron suplidos con veintisiete días de intervalo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en todas las estaciones de la línea para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016265-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de don Celso Gallego, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele entregado el equipaje correspondiente a guía Nº 4990, despachada de la estación «Malbrán» a «Rafaela», fecha Agosto 29 ppdo.

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Considerando:

Que el Artículo 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07984-C-1913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita reconsideración de la Resolución recaída en el mismo con fecha 20 de Agosto ppdo., por la que le ordenaba el castigo del maquinista Borelli, quién conducía la locomotora que con fecha 26 de Octubre de 1912, arrolló al peón José Franco, en la estación «Villa María», y

Considerando:

Que apesar de las averiguaciones practicadas, no ha sido posible comprobar de una manera precisa la culpabilidad del maquinista Esteban Borelli, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de un maquinista de primera categoría, de probada competencia, que en los varios años que lleva de servicio no tiene falta en su contra,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dejando sin efecto el 2º párrafo de la Resolución de fecha 20 de Agosto de 1913.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02016-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 25 de Julio de 1913, en la que se le ordenaba mantuviera un servicio continuo durante la noche en el paso a nivel lado Norte de la estación «Ceres», y

Considerando:

Que actualmente, época de cosecha, el tráfico es constante durante la noche, y

Que el otro paso a nivel a que se refiere la Empresa, se encuentra a 250 metros de distancia, lo que obligaría a efectuar un largo rodeo para cruzar la vía.

Que el movimiento de vagones en dicho punto, durante la noche, es tan intenso como durante el día, lo que constituye un peligro para los peatones y carros si no es atendido, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y mantener la resolución aludida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

021676-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Agosto ppdo., en el paso a nivel ubicado en la calle «Nación» de la estación «San Nicolás» del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias en que una jardinera intentaba atravesar la vía, fué arrollada por el tren Nº 52, resultando herido su conductor Francisco Aguirre, muertos tres caballos y destrozado el vehículo, y

Considerando:

Que el único culpable de este accidente es el guardabarrera, Encarnación Baldarrena, pues no obstante sabiendo la aproximidad del tren, dejó las barreras levantadas, permitiendo de este modo que la jardinera penetrase en la zona de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma el castigo del guardabarreras, Encarnación Baldarrena.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

020396-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Agosto ppdo., en la estación «Alsina» del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias en que el tren Nº 14, se encontraba entre señales a peligro y las luces de colas reglamentarias encendidas, fué embestido por el Nº 24; resultando el material rodante con averías de importancia y atrasados numerosos trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la falta de pericia del maquinista Beaumont, del tren Nº 24, quién no obstante encontrándose las señales a peligro y sin acortar la velocidad del convoy que era de 25 kilómetros por hora, penetró a la estación, ocasionando el accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que dada la falta grave cometida por el maquinista Beaumont, el castigo impuesto por la Empresa, reducción de categoría por seis meses, es insuficiente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma, retire por el término de un año el certificado de idoneidad al maquinista Beaumont.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

018250-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo, a la altura del kilómetro Nº 651, de la línea del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido 149 minutos el tren número 18 M, por haberse descompuesto la locomotora Nº 437, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la rotura de uno de los tubos de calefacción, en su unión con la placa tubular, producida por picaduras pronunciadas del mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022363-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Octubre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Cevil Pozo», del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones Nros. 15875, 23198 y 22071, de tren C.C., ocasionado al tren Nº 20, un atraso de 86 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por malas maniobras de cambios y señales, efectuadas por el cambista E. Rojas y el señalero Carrizo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma el castigo del señalero Carrizo y del cambista Rojas.

Comuníquese y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

09946-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor B. Roulet y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por obstrucción del paso a nivel de la estación «Canals», el día 25 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que una de las barreras del mencionado paso no se encontraba del todo bajada, pudiendo pasarla los querellantes, pero no así la otra, que la máquina a que se refieren los recurrentes tocó el silbato antes de arrancar y que paró a más de 200 metros del paso a nivel, siendo por lo tanto exagerado el texto del telegrama en lo que se reifere a la gravedad del peligro.

Considerando:

Que el hecho se produjo por negligencia del cambista, el que no presta ya más servicios en la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023552-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocerril Central Argentino, solicita autorización para construir veinte locomotoras para trenes de pasajeros, conforme al tipo aprobado en expediente 020164-C-1912, y

Considerando:

Que las locomotoras de referencia se construirán de acuerdo con el plano Nº 129, aprobado por Resolución de fecha 7 de Diciembre de 1912, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022444-C-913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10607 y su memoria descriptiva, relativos a una casilla y accesorios para el guarda vía que se propone construir en el paso a nivel del kilómetro 27.000 del Ramal de Coghlan al Tigre, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso, y de conformidad al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10607, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

012748-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los señores Agustín Tardito y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte número 41 y 77, despachadas de los desvíos Albión y Franco a Colegiales, fecha 9 y 28 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte Nº 41, fué entregada equivocadamente por el Ferrocarril Sud al Puerto, con destino a Dique 3, donde fué descargada, y la consignación de Carta de Porte número 77, cargada en vagón 526, fué transbordada en Casa Amarilla a vagón 2563, por mal estado del primero y por error fué mandada a Bánfield, de donde regresó con guía de aviso a Colegiales, siendo entregada a un señor Maquena.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, cobró a los reclamantes el importe de los fletes de las referidas consignaciones lo que no entregó a los consignatarios hasta la fecha, y

Considerando:

Que el Artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

23553-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir un coche de primera clase, vestíbubulo con compartimentos, conforme al tipo aprobado en expediente 018240-C-912, y

Considerando:

Que el coche de referencia se construirá de acuerdo al plano Nº 9972, aprobado por Resolución de fecha 7 de Diciembre de 1912, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020634-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor A. Pando, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora del tren Nº 16, el día 2 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren fué demorado en la estación «Ruiz», dos horas treinta minutos, a causa de haberse cortado un eje a la locomotora Nº 23, que lo remolcaba.

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018291-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor Luis Cúneo contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por no habérsele entregado el equipaje correspondiente a guía Nº 64598, de Aranguren del Ferrocarril Entre Ríos a F. Lacroze, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017368-S-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 185-300, de la línea del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló completamente la locomotora Nº 3671 de tren de carga Nº 512, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 519 A. una demora de 28 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse la vía cubierta de tierra,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma preste especial atención en lo que se refiere a la limpieza del paso a nivel del kilómetro 185-300.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015974-S-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los señores Hurtado Costa y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nºs. 299, 278 y 271 de Suncho Corral a Tres Arroyos, le faltaron de 8, 33 y 1 postes, respectivamente,

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

019113-S-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor Angel Vizcarra, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de un telegrama expedido de La Plata el 12 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido telegrama fué expedido al querellante con excesiva demora, debido a negligencia del personal de la estación Lomas, y

Considerando:

Que el empleado culpable ha sido amonestado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018147-S-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor José Berico, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haberse obstruído el paso a nivel lado Norte de la estación Azul, el 27 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que en el momento que el querellante llegaba al referido paso a nivel un tren de carga se detuvo por haber notado al maquinista una luz colorada al costado del último coche, tomándola como una señal de parada, y

Considerando:

Que el empleado culpable de la mala colocación del faro, fué amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013923-B-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los señores Juareguizar Munita y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 1-7, despachada de la Estación kilómetro 33 Bandera a la de Necochea el día 2 de Abril de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 360 horas 38 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022953-S-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 24082 Ml., y su memoria descriptiva, relativa a la colocación de un tanque, columna de agua, molino y cañería en la estación Sierra de la Ventana, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar al plano presentado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24082 Ml., y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

014044-C-913.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., el tren Nº 32 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, procedente de la estación «Rojas», llegó a destino con noventa minutos de atraso, por haberse descompuesto la locomotora Nº 52 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haberse caldeado las cajas de ejes de la locomotora citada y ténder,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021505-C-1913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 22 de la línea del Ferrocarril Central de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº 20, a causa de haberse descarrilado el vagón Nº 137, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 24 un atraso de 10 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse roto dos cadenas de engrase del vagón citado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

A. Giovacchini.

021915-C-913. Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Noviembre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 29 de la línea del Ferrocarril Central Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº 18, a causa de haberse descarrilado el vagón Nº 658, ocasionando a los trenes números 19 y 16 una demora de 30 y 55 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021914-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Noviembre ppdo., en la estación «Caseros», del Ferrocarril Central Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nos. 147 y 402 del tren Nº 18, ocasionando al tren número 16 una demora de 10 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado del rodado del vagón Nº 147,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021730-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 1419/3 y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de galpón de carga que se propone adoptar, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado, como tampoco en lo referente, a

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1419/3 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

01482-C-911.— Enero 29 de 1914.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Agosto 24 de 1911 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires a efectuar modificaciones en los desvíos y construir un edificio de pasajeros en su estación Torres, y

Que de la inspección practicada en la estación mencionada se ha comprobado que dichas obras aún no han sido terminadas, habiéndose modificado algunas de ellas, y

Considerando:

Que es indispensable la terminación inmediata de los trabajos en cuestión,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires el plazo de treinta días, para la completa terminación de las obras autorizadas en la estación Torres, presentando en el mismo plazo el plano demostrativo de las modificaciones introducidas en ellas durante la construcción.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022491-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 23, del ramal a Bella Vista, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011205-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que los señores L. Dreyfus y Cía., se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de tres bolsas de maíz correspondiente a Carta de Porte Nº 38, despachada de la estación Pérez Millán, a Puerto Madero, y

Resultando:

Que se ha comprobado la falta de entrega de las tres bolsas citadas, y

Resultando:

Que el Art. 261 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023207-C-913. — Enero 29 de 1914. —Vista la queja del señor F. R. de Anquín, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por parcialidad en la distribución de vagones pedidos en la Estación Jesús María, fecha 3 de Diciembre de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el Jefe de la citada estación, salteaba el orden de los pedidos para dar preferencia al transporte de maíz en vagones cubiertos, cumpliendo órdenes superiores que tenía ese reparto, y

Considerando:

Que en el presente caso la Empresa no ha procedido de acuerdo con lo que determina el Art. 283 B, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el estricto cumplimiento del artículo mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor Julio R. Avila, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora del tren en que viajaba el día 30 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el tren especial en que viajaba el querellante, en substitución del Nº 9, que corría atrasado llegó a la Estación Deán Funes, con excesiva demora a causa de correr adelante el tren de carga 202, el que por insuficiencia de la locomotora que lo remolcaba, originó el retardo al tren especial, y

Considerando:

Que la demora ocurrida al tren Nº 9, ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017437-C-913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Agosto ppdo., en la estación «Empalme Córdoba», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón Nº 597 A. N., de un corte de vagones remolcado por la locomotora Nº 512, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse un cambio falso,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma, el castigo del cambista Joaquín Blanes, por su descuido.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

017170-C-913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Julio ppdo., en la estación «Recreo», del Ferrocarril Central de Córdoba, chocó el tren Nº 224, con unos vagones que interceptaban la cruzada de la vía 3ª ocasionando al material rodante y a la vía algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia de los cambistas C. Silva y A. Moya, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014933-C-913. — Enero 29 de 914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo., en la estación «Devoto», del Ferrocarril Central de Córdoba, chocaron los trenes Nos. 15 y 214, sufriendo el material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la negligencia del auxiliar Rafael Galione, por no haber tomado las precauciones necesarias estableciendo petardos a distancias reglamentarias en atención a la densa neblina reinante, y

Teniendo en cuenta:

Que el auxiliar Galione, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011205-C-913. — Enero 29 de 1914. —Vista la queja de los señores Luis Dreyfus y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por habérsele entregado con falta de contenido la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 21 de Pérez Millán, a Puerto Madero, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017890-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Julio ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «San Genaro», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el estanque L. 9 sobre el cambio entre vías 2 y 3, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de que el maquinista José Bagaloni efectuó la maniobra por su propia cuenta, sin tener para ello autorización alguna, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Bagaloni es reincidente, pues por expediente 01489-C-913 fué declarado culpable por la descompostura de la locomotora Nº 3, el 28 de Noviembre de 1912,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma castigue severamente el maquinista José Bagaloni.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013934-C-913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja de los señores Vionnet Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 22, despachada de la estación San Pedro de Jujuy a la de Villa María, el día 5 de Septiembre de 1910, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Norte que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 148 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 31 DE ENERO DE 1914

Boletín Judicial	$	41 40
Boletín Oficial	»	168 10
	$	209 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Publicidad Tena

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis de Febrero, a las cuatro de la tarde, en la calle Esmeralda Nº 449, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual.
2º Distribución de Utilidades.
3º Integración del Directorio.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el Acta.—El Administrador-Gerente.

26 Enero.—Nº 148-v.11 febrero.

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación

Lima 221

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, en el local de la Sociedad, Lima 221, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.
2º Elección de cinco Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Elección de tres Directores Suplentes.
5º Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — El Director General.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

23 Enero Nº 109 v-13 febrero.

«Empleados de Aduana»

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

De conformidad con el Art. 25, inciso 1º de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Febrero de 1914, a las 5 y 1/2 de la tarde, en su local, calle Balcarce Nº 278.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1913.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Aprobación del dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de dos Directores suplentes por vacantes de los señores Adolfo I. Rosa y Jaime Avegno Serra; y de un Síndico titular y otro suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del 5 de Febrero, para que tengan derecho a la asistencia de la Asamblea.—El Directorio.

16 Enero. — Nº 18-v-5 febrero

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913. Distribución de los beneficios e informe del Síndico.
3º Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Julián Cibrián, Angel Diez, Telesforo Diez, Germán Moro, Feliciano Montes (renunciante) y Pascual Caeiro (renunciante). Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Joaquín Peña, Eduardo García y Pedro Romero (renunciante), y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Alberto M. Iriarte y Fermín Garma.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada o sea, hasta el día 7 de Febrero como máximum.

Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho el depositante de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Manuel Quemada, Presidente.

23 Enero Nº 114 v-9 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.
3º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos personas que aprueban el acta de esta Asamblea.

Se hace notar, que de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asambblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para el día de la Asambblea. — Telén, Enero 14 de 1914. — El Directorio.

29 Enero — Nº ... -v-14 febrero.

Banco Hispano Sud-Americano

Calle Sarmiento 324

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Febrero a las 4 p. m., en su local, Sarmiento Nº 324.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1913.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Nombramiento de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Amadeo Artayeta, Rafael Nazar Anchorena y doctor Pedro Insua Dorrego, de un Síndico y de un Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 28 de 1914. — El Secretario.

29 Enero. — Nº 171-v-14 febrero.

Sociedad Anónima

Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, a las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de tres Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22. Tres días antes de la Asamblea, de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El Directorio.

17 Enero Nº 36 v-3 febrero.

Banco Gremial de Buenos Aires

1ª Convocatoria

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Belgrano 899, el día 7 de Febrero próximo, a las 4 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar a conocer la situación actual del Banco.
2º Proceder a la integración de los cargos vacantes en la dirección y administración de la sociedad.
3º Tratar cualquiera de los incisos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio.
4º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los accionistas asistentes, de acuerdo con el artículo 56 de los Estatutos. — El Secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que deberán retirar las tarjetas de entrada, hasta el día 4 de Febrero, a las 4 p. m., en el local del Banco, ya indicado.

20 Enero. — Nº 43-v-7 febrero.

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mútuos e Instrucción Músical del Bañado.

Avenida Sáenz 956

Segunda Convocación

Se invita a los señores socios, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Sábado 7 de Febrero p. v., a las 8 p. m., en el local social para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva (Memoria).
2º Relación de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Lectura y aprobación del Balance del 2º semestre de 1913.
4º Lectura del Balance General al 31 de Diciembre de 1913.
5º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, 10 Vocales y 4 Suplentes.
6º Nombramiento de la C. R. de Cuentas.
7º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta.
8º Palabra libre. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — Manuel Capurro, secretario.

31 Enero Nº 227 v-2 febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín número 274, el día 17 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2º Elección de 2 Directores titulares y 1 suplente; Síndico y suplente, respectivo.
3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sesión.

Al efecto, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Director general.

31 Enero.—Nº 241-v-17 febrero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 656, 1er. piso—Buenos Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, para que pueda verificarse el 2 de Febrero de 1914 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Jueves 12 de Febrero de 1914, a las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 656.

En virtud del Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — J. Apheca, Presidente. — A. Souliguac, Secretario.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666. primer piso alto, hasta el día dos de Febrero de 1914 inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — El Gerente.

24 Enero.— Nº 194-v-4 febrero.

Compañía Minera «Nueva Concordia»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 20 de Enero de 1914, se cita a los señores Accionistas para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 17 de Febrero próximo, a las tres p. m., en el local calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Carosio, Luis Lewenthal y Adolfo Fischer; tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

24 Enero. — Nº 140-v-13 febrero.

A continuación de esta Asamblea seguirá la

Asamblea General Extraordinaria

Para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si los señores Accionistas se comprometen en la presente Asamblea a suministrar nuevos fondos para poder seguir trabajando.

En caso negativo, autorización al Directorio facultándolo para presentarse a los Tribunales pidiendo, de acuerdo con la Ley 4156, convocatoria de acreedores, y quedando al efecto el Directorio facultado para llenar todos los trámites y requisitos legales y administrativos del caso.

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tomar parte en ambas Asambleas, los señores Accionistas deberán presentar en la Secretaría, calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación a lo menos al día fijado para su celebración.

Tanto la Memoria, como el Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», se encuentran desde ya a disposición de los señores Accionistas.— El Directorio.

24 Enero.— Nº 141-v-13 febrero.

Sociedad General Pobladora

4ª Convocatoria

El Directorio en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 4ª convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Bartolomé Mitre 519, el Miércoles 11 de Febrero, a las cuatro de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia acerca de las reformas solicitadas.

2º Aprobar el acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósitos los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea sólo puede verificarse de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 131 v-10 febrero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 11 de Febrero, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2º Fijación del dividendo definitivo, de acuerdo con el Art. 21, Inc. 3º de los Estatutos.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión.

También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 132 v-10 febrero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la Asamblea el día 26 del corriente, se cita a nueva Asamblea para el día 5 de Febrero, a las dos p. m., en el local social, calle Cangallo 627, la que se efectuará cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del designado para ella. — Buenos Aires, Enero 24 de 1914. — Por el Directorio: Eduardo Zimmermann, Presidente.

24 Enero. — Nº 142-v-5 febrero.

BANCO DE MADRID Y [illegible]

Suipacha 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910

Capital	$	2500000 — m/n
Capital subscripto	»	783700 — m/n
Capital realizado	»	527175 — m/n

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO		$ m/n.
Caja: Existencia en efectivo	306922 82	
Existencia en otros Bancos	8285 02	315207 84
Acciones		1716300 —
Accionistas por acciones	256525 —	
Accionistas por primas	32457 75	288982 75
Mobiliario		20830 09
Acciones, directores y gerente en depósito		40000 —
Valores en cartera	636434 85	
Préstamos hipotecarios	55777 —	692211 85
Cuentas corrientes (saldos deudores)		7694 83
Valores en depósito		246735 92
Estampillado		83 50
Corresponsales extranjeros		838 63
		3328885 41

PASIVO		$ m/n.
Capital		2500000 —
Cuentas corrientes (saldos acreedores)	316779 69	
Caja de ahorros	68698 54	385478 23
Directores y gerente su cuenta de acciones en depósito		40000 —
Fondo de reserva		36372 15
Depositantes de valores		246985 92
Dividendo por 1910	339 10	
Dividendo por 1911	54 16	
Dividendo por 1912	3560 78	
Dividendo provisorio 1913	4155 25	8109 29
Cuotas expecial de ingreso		260 —
Primas por realizar		32457 75
Ganancias y pérdidas		44240 27
Descuentos	3745 60	
Intereses	31236 20	34981 80
		3328885 41

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913

Manuel Capurro, presidente. — A. Guevel, contador. — José M. López Carmona, gerente. — T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 240 v-3 febrero.

The Rio Coyle Sheep Farming Co. Ltd.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea de Accionistas, que debía celebrarse el día Jueves 25 de Diciembre de 1913, se convoca por resolución del Directorio, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Martes 3 de Febrero a las 2 p. m., en la Administración de la Sociedad, en Río Gallegos.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Nombramiento de un Síndico.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

17 Enero Nº 29 v-3 febrero.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Para mayor ilustración de la decisión que debe tomarse en la Asamblea Extraordinaria decretada para el día 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1378, y con anticipación a esa fecha, pone a disposición de los asociados elementos de convicción, que la premura del tiempo transcurrido ha imposibilitado, el Directorio ha resuelto: suspender dicha Asamblea Extraordinaria y transferirla para el día 15 de Febrero del corriente año, siempre a las 3 p. m., y en el mismo local social.

La orden del día que debe tratarse en esa Asamblea consiste como es sabido:

Reemplazo de la comisión renunciante, o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Anselmo Borrel, Director.

24 Enero Nº 128 v-10 febrero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Febrero de 1914

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 31 de Enero de 1914 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 14 de Febrero de 1914, a las 4,30 de la tarde, en el local calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares, en reemplazo de los señores: A. Souliguac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 10 de Febrero de 1914.

28 Enero.— Nº 178-v-14 febrero.

Banco Seguros Sobre Créditos

Sarmiento 541

Segunda convocatoria:

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, de accionistas de esta Sociedad, convocada para el día 21 del corriente mes, a consecuencia de no haberse depositado el número de acciones que fija el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, para la Asamblea que en segunda convocatoria se reunirá el día 12 de Febrero próximo a las 5 p. m., en el local del Banco, Sarmiento 541, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.

2º. Elección de tres directores.

3º. Elección de síndico y síndico suplente.

4º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A la vez, se convoca también por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá reunirse a continuación de la Ordinaria, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Cambio de nombre del Banco.

2º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — El Directorio.

27 Enero Nº 163-v-12 febrero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 931 — Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado........... $ 2.734.400.00 o/s—Serie A

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos	3710027 62	76521 —
Terrenos, Construcciones, Muebles, vías y Maquinas		
Caja y Bancos	361 47	406734 02
Materiales y carbón en existencia	177 64	18526 78
Varias construcciones		14536 39
Servicio Empréstito Debenture	38 22	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	41754 36	
Cuentas a Cobrar		124183 84
Metalización	2566 92	
Gastos Generales	7924 27	406161 84
	3762850 50	1046663 87
HABER		
Capital autorizado........ $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas........ » 265600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture	629496 —	
4 ½ % de Interés		
Fondo de Reserva	271642 72	
» » Previsión	5307 73	
» » Accionistas	1002 55	
The Argentine Railway concessions and Land Cº. Lted.		177133 93
Dividendos a Pagar	343 —	
Cuentas a Pagar		2176 94
Metalización		5833 93
Entradas	8 50	861519 07
	3762850 50	1046663 87

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero.—J. E. Finck, contador. —Vº Bº: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 230-v-3 febrero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas de la Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo, a las cuatro p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101, pieza 51, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación de la duración de la Sociedad a sesenta años.

2º Autorización al Directorio para que, a los fines determinados en el Art. 2 de los Estatutos de la Compañía, pueda ceder o transferir los establecimientos que en dicho artículo se designan, cuando fuese requerido por las leyes sobre la materia.

El depósito de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta el 30 de Enero corriente. — Buenos Aires, Enero 13 de 1914. — El Secretario.

13 Enero Nº 966 v-2 febrero.

Asociación «Verwaerts»

Rincón 1141

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos se cita a los socios a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Martes, 10 de Febrero de 1914, a las 8 y 1/2 p. m., en el local social.

Orden del día:

1º Aprobación del balance general del ejercicio 1913.

2º Elección de la Comisión Directiva. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Presidente y Secretario.

31 Enero. — Nº 293-v-2 febrero.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA.

Bmé Mitre 531

Capital autorizado......... $ 1000000 —
Capital subscripto......... » 500000 —
Capital realizado......... » 359200 —

Aprobada por Decreto 23 de Agosto de 1904

Balance al 30 de Noviembre de 1913
1º Trimestre 10º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones saldo a emitir	500000 —
Accionistas saldo	140800 —
Bonos subscritos	14596000 —
Préstamos Hipotecarios	4580283 87
» Art. 33 Integ de Bonos	240030 —
Préstamos Hipotecarios en trámite	297316 13
Varios Deudores	18270 03
Caja y Bancos	30633 06
Directorio acciones en garantía	50000 —
Gastos de administración, avisos, sueldos, etc. etc.	53843 28
	20507181 37
HABER	**$ m/n**
Capital autorizado	1000000 —
Bonos emitidos	14596000 —
Integración de Bonos	2171900 —
Cuentas Corrientes	1208703 11
Fondo de Reserva	135296 51
Préstamos acordados saldos	297316 13
Acciones en garantía	50000 —
Varios Acreedores	269939 44
Fondo de Acumulación	739758 20
Ingresos, transferencias, Intereses, etc., etc.	38207 98
	20507181 37

James Begg, vicepresidente.—H. R. Mac Gregor, gerente.—I. C. Attwell, contador.—T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 239-v-3 febrero.

La Nación

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS EN GENERAL

Avenida de Mayo 1190—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 8 de Junio de 1909

Capital autorizado............... $ 1000000 —
en 5 series de » 200000 —
» subscripto............... » 607000 —
» a subscribir............... » 393000 —
» realizado............... » 280600 —

Corresponde de la 1ª a la 4ª Serie

Balance de saldos al 31 Diciembre de 1913

Correspondiente al 2º trimestre del 5º Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Acciones - a subscribir		393000 —
Accionistas - Cuotas a cobrar		326400 —
Caja y Bancos - Existencia		83862 68
Propiedades - Saldo de esta cuenta		269356 65
Derechos iniciadores - Saldo de esta cuenta		17884 56
Valores en custodia - » » » »		53000 —
Obligaciones a Cobrar - » » » »	25235 36	
Préstamos s/ pólizas - » » » »	60063 23	
Préstamos Hipotecarios - » » » »	16000 —	101298 59
Siniestros pagados en el semestre		50466 98
Comisiones amortizables al 25 % anual		252180 93
» » » 50 % »		78843 13
Comisiones del semestre		86060 12
Instalaciones, Muebles, Utiles e Impresiones		24652 44
Publicaciones, Patentes Impuestos	2925 42	
Sueldos, S. Médico, Agencias, Alquiler		39753 04
G. Generales y Asuntos Judiciales	36827 62	
Varios deudores - Saldo		179575 60
Premios a Cobrar - »		11001 60
Pólizas rescatadas y Reaseguros		10958 29
Varios Rubros del Mayor		2277 81
		1989572 42
PASIVO		
Capital		1000000 —
Fondo Reserva Esto		7197 89
Reserva Seguros Vida	553338 86	
» » Incendio	58385 31	
» » Cristales	4371 04	
» » Automóviles	618 50	616713 71
Títulos en Garantía		53000 —
Hipoteca		130000 —
Seguros producidos en el semestre		165731 50
Producido Propiedades	10289 28	
Intereses	2839 76	13129 04
Varios rubros del Mayor		3800 28
		1989572 42

Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

Luis Rapelli, presidente. — Laurentino Olascoaga, director general. — Luis Mores, contador.—G. Fernández Basualdo, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 209-v-2 febrero.

"AYUDA MUTUA"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Bartolomé Mitre, Nº 974

Autorizada con fechas 3 de julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1913.

Hecho a los efectos de los artículos 362 y 368 del Código de Comercio.

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A	136350 —
» » » B	340800 —
» » » C	240900 —
» preferidas	260550 —
» a reemitir	596400 —
Bonos de Ahorro	747551 45
» » para Edificación	952932 14
» » Póliza	31097845 20
Bancos y Caja	33661 53
Préstamos en efectivo	884 49
Adelantos en Cuenta Corriente	7497 05
Préstamos para Edificación	858074 87
» Hipotecarios con Mandato	62351 62
Promesas de Venta	30103 42
Propiedades	14897 84
Bonos de Capital emitidos al portador	52200 —
Varias Cuentas Deudoras	352509 32
	35785613 98

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
» realizado	828505 15
» por Bonos de Ahorro	805200 —
» » » para Edificación	952932 14
Rentas Aseguradas	31017328 20
Fondos de Previsión	12881 98
» de Reserva	21889 15
Emisión de Bonos de Capital	81000 —
Bonos de Capital serie A.	100 —
Varias Cuentas Acreedoras	490777 36
	35785613 98

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «Ayuda Mutua».

P. Irigoyen, vice presidente.—F. Alvo, gerente secretario.—J. B. Rogé, síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 206-v-2 febrero.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DE TELÉN

Sociedad Anónima

TELÉN — Pampa Central

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910.

Capital Autorizado .... $ o/s 200000 —
» Subscripto .... » » 140000 —
» Realizado .... » » 137000 —

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1913.

DEBE		$ o/s	$ m/l
Caja:			
Existencia en efectivo	$ c/l 41519 25		
En otros Bancos	» » 21416 69		62935 95
Cartera:			
Letras y Pagarés descontados, adelantos en Cta. Cte....			310143 28
Diversas Cuentas:			
Valores al Cobro			
Gastos de Instalación			6992 98
Muebles y Utiles			4208 —
Inmueble			10480 66
Patente año			
Gastos Generales			
Deudores en Gestión			13126 40
Acciones		60000 —	
Accionistas		3000 —	
Valores en Garantía		11500 —	
Valores en Custodia		15500 —	
Conversión		137000 —	
		227000	407887 27
HABER			
Capital autorizado		200000 —	
Fondo de Reserva			4000 —
Depósitos:			
En Cuenta Corriente	$ c/l 45160 42		
En Caja de Ahorros	» » 32346 96		
A Plazo fijo	» »		78007 38
Diversas Cuentas:			
Intereses			
Cobranzas			
Ganancias y Pérdidas			11026 34
Comisiones			
Descuentos			3489 92
Garantías		11500 —	
Depósitos de Valores		15500 —	
Conversión			311363 63
		227000 —	407887 27

Telén, Diciembre 31 de 1913.

Pablo Jalaber, presidente.—Emilio Balech, gerente.—V.o B.o: Nicolás Lemme, síndico.

Buenos Aires, 23 Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 247-v-2 febrero.

«La Nación»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local San Martín Nº 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de un director, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El directorio.

19 Enero — Nº 38-v-6 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Artículo 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 11 de Febrero, de 1914, a las 3 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance General al 31 de Diciembre de 1913.
4º Dividendo activo.
5º Elección de: 4 Directores, en substitución de los señores Tomás Ambrosetti, Nicolás Mihanovich, Onorio Stoppani por terminación de su mandato, y del señor Enrique Bonifacio, fallecido. 1 Director por un año, para integrar el Directorio, en reemplazo del señor Guillermo von Eicken, fallecido; del Síndico y del Suplente.
6º Designación de dos Accionistas o personas que los representen para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de Acciones, tres días antes del fijado para la Asamblea a tenor de los Artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 25 de 1914.

26 Enero.—Nº 150-v.11 febrero.

Banco Comercial Italiano

Fundado en 1898
Bartolomé Mitre 460/468
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero de 1914

Memoria del Directorio sobre el 15 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Febrero de 1914 a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores: Angel Bianchetti, Ernesto Castelhun, y Luis Camartino, que terminan su mandato; de tres directores suplentes; de un síndico y de un síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — José E. Piñero, presidente. — Luis Camartino, secretario.

19 Enero — Nº 39-v-7 febrero.

Jockey Club

Se convoca por segunda vez a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso 3º de los Estatutos y a los efectos que determina el artículo 7º, inciso 2º de los mismos, a la que tendrá lugar el día Martes 3 de Febrero próximo, a las 5 p. m.,

Orden del día de la Asamblea

Aprobar el contrato de compra-venta suscripto, ad referéndum de la Asamblea por el señor Presidente de esta Institución, en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva en su sección de fecha 23 de Diciembre del año ppdo., que autorizó la compra de una fracción de tierra, compuesta de 474 H., 35 A., 22 C., situada en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, sobre las estaciones don Torcuato del F. C. C. C., y Bancalari F. C. C. A.

Art. 8 de los Estatutos. La Asamblea General, se considerará en quorum con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo, al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán por La Prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — Miguel Berro Madero, secretario general.

30 Enero. — Nº 208-v-3 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912. — Capital autorizado pesos 1.000.000, totalmente subscrito e integrado. — Domicilio, Defensa número 188. Buenos Aires.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asambblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance General, correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1913.
3º Elección de un Síndico.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio de la Sociedad o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las mismas en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

29 Enero Nº 197-v-18 febrero.

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada
Perú 321, Buenos Aires
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para celebrar Asamblea en primera convocatoria, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 19 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.
4º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — F. Lecoq, presidente. —E. F. Torres, secretario.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera sea el número de Accionistas que concurran.

OTRO: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.

31 Enero Nº 229 v-13 febrero.

«Le Courrier de la Plata»

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero 1914

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 7 de Febrero de 1914 a las cuatro y media pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del Síndico correspondientes al Tercer Ejercicio.
2º Dividendo a distribuir.
3º Remuneración del Síndico.
4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que deberán igualmente firmar el acta de la Asamblea, artículo 30 y 31 de los Estatutos.
5º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día 4 de Febrero de 1914, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

20 Enero — Nº 54-v-3 febrero.

Banco Agrícola-Comercial Argentino

Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de los Estatutos Sociales, el que suscribe, Síndico titular de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, calle Piedras Nº 178, Buenos Aires, el día 18 de Febrero del corriente año, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Letcura y consideración del Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 10 de Febrero de 1914.

2º Informe sobre el estado económico y financiero de la Sociedad.

3º Disolución de la Sociedad.

4º Nombramiento de una Comisión liquidadora.

5º Otorgación de poderes para la Comisión liquidadora.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, en la Agencia del Rosario de Santa Fe, calle Independencia Nº 778, o en la Sucursal de Mercedes (Bs. As.), calle 27 número 173, hasta el día 15 de Febrero de 1914, a las 3 p. m. — Buenos Aires, res. Enero 31 de 1914. — Guillermo González, síndico.

31 Enero.—Nº 237-v-18 febrero.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán
Sociedad Anónima:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 499, 8º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio próximo.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA. — Los señores accionistas, que desean asistir a la Asamblea, deberán, según el Art. 19 de los Estatutos, presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — El Secretario.

2 Febrero — Nº 245-v-21 febrero.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de treinta días, para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por muestras y demás datos, a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 27 de Febrero próximo, a las 4 y 30 p. m. — El Subsecretario.

v-27 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, para la provisión de instrumentos de cirujía, drogas, material de curación y desinfectantes para diversas dependencias. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa — 25 de Mayo 277 — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 2 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — El Secretario Administrativo.

O v-2 marzo.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carbón «Cardiff», destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Febrero a las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — El Secretario.

v-11 febrero.

Policía de la Capital

Licitación

El día 26 de Febrero, a las 4 pasado meridiano, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público para la provisión de forraje con destino a la cabaliada de Policía, hasta el 30 de Junio del corriente año.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Enero 22 de 1914.

v-26 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafo

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros impresos, útiles y material, durante el primer semestre del año 1914.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 18 de Febrero próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarse Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m.,— Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 febrero.

Concurso para la presentación de aparatos taxímetros

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Visto lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 del Reglamento General de Taxímetros, llámase a concurso para la presentación de aparatos «Taxímetros», por el término de treinta días, debiendo los interesados sujetarse a las siguientes condiciones:

1º Dimensiones máximas del aparato contadas de los bordes exteriores (0,30) treinta centímetros de altura, veinte de ancho y quince de espesor.

2º Peso máximo del aparato sin accesorios, diez kilos.

3º Tamaño mínimo de los números indicadores del precio del viaje, de la categoría y del suplemento (0,010) diez milímetros de altura y cinco (0,005) de ancho de cada cifra.

4º El diámetro de los aparatos de forma circular, será de treinta y cinco centímetros (0,35) como máximo, quince (15) de espesor.

5º Los que ofrezcan un sistema de suspensión en forma que permita empotrarlos en la carrosería del coche, sus dimensiones y peso podrá exceder de los indicados para los demás aparatos.

6º La disposición del mecanismo de puesta en marcha, será regulada de modo que funcione únicamente con la tarifa para la cual se le destina, debiendo al accionar, la palanca caer en el frente del aparato, además de los números del importe del viaje, el número correspondiente a la categoría de la tarifa para la cual se destina.

7º Los taxímetros indicarán el precio del servicio en relación al recorrido y a la duración de la espera, con sujeción estricta a las tarifas vigentes.

8º En el frente del aparato se registrará únicamente el precio del viaje, número de categoría de tarifa y el suplemento.

9º La caja del aparato deberá ser construida en forma tal, que elimine en absoluto la posibilidad de poder alterar el funcionamiento del taxímetro con la introducción en su interior de objetos.

10. Los concursantes indicarán el precio de venta del taxímetro con todos sus accesorios y como también las condiciones en que los suministrarán al servicio, debiendo tener en cuenta al respecto, las condiciones que rigen en la actualidad para el concesionario respectivo.

11. Los interesados presentarán un modelo de taxímetro, colocado sobre un rodado para realizar las pruebas que se estimen necesarias.

12. El D. E., se reserva el derecho de optar por los modelos de taxímetros que reunan mejores condiciones evidenciadas en este concurso y como también el de rechazar a todos los presentados. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-20 febrero.

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero próximo, a las 2 p. m., para la provisión de cinco mil adoquines especiales, de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Secretario.

v-9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero próximo, a la 1 y 30 p. m., para la provisión y colocación de cañerías de aguas corrientes, en la Avenida Las Heras, desde la Plaza Italia hasta la calle Salguero, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto que puede verse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Secretario.

v 9 febrero.

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos
Edicto:

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a diez cajones de vermuth Cinzano, dos cajones de Bitter Secrestat y cinco cajones de Cognac Otard Dupuy, a que se refiere el expediente Nº 235-Sección 1ª 1913. bajo apercibimiento de procederse a su venta, de conformidad al Art. 43 de la Ley Nº 3764, si dentro del expresado término no compareciere el dueño de la mercadería intervenida. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — Carlos Ponce, secretario.

Ov-17 febrero.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor José Gómez, ex Jefe de la Oficina de Correos en General Acha, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 221,64 m/n.) doscientos veintiún pesos, con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda actualmente como saldo del déficit que dejara en aquella Oficina, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-3 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Angela María B. de Morelli, por sí y por sus hijos menores Dª Florinda, D. Pedro Morelli y Dª Carolina Morelli, por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Vicente Morelli. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Julia C. de Martínez, por sí y por su hija menor Dª Etelvina Florentina Martínez y Dª María Amelia, Dª Ermilia Martínez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Martínez. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Isabel Hernández de González del Solar, por sí y por sus hijos menores D. Héctor Candelario, D. Ernesto Julio, doña María Isabel y Dª Sara Margarita González del Solar, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Melitón González del Solar — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Ottore de Castro, por sí y por sus hijos menores, don Francisco y doña Angela Castro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Castro. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celsa Varela de Rodríguez de la Torre, por sí y por sus hijos menores, don Luis Guillermo y Dª. María Celsa Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital, don Luis Rodríguez de la Torre. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elodia S. de Font, y doña Elodia Rómula, doña Jacoba Ramona, y doña María Inés Adelina Font, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ramón Font.

Buenos Aires, Enero 28 de 1914. — El Secretario.

v-7 febrero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen S. de Parejas, doña Carmen y doña Ana Matilde Parejas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Benito Parejas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914. — El Secretario.

v- 5 febrero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Margarita A. de Amézaga, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Félix T. de Amézaga.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914. — El Secretario.

v- 5 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Marcelina B. de Labadie, por sí y por sus hijos menores Dª Matilde Enriqueta y D. Enrique Víctor Labadie, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Enrique Labadie. — Buenos Aires, Enero 22 de 1914. — El Secretario.

v-2 febrero.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

De acuerdo con la autorización conferida por Superior Resolución de fecha 22 de Octubre de 1913, el día 6 de Febrero próximo, a las 4 pasado meridiano, se procederá a vender al mejor postor, la cantidad de 211,311 kilos de hierro viejo, fundido y dulce.

Las propuestas se presentarán en ese acto, en sobre serrado, en papel sellado por valor de cinco pesos moneda curso legal, y por el total de kilos a venderse.

Debe garantirse la oferta con un depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por el 5 por ciento por el total de la oferta, y ese debe efectuarse en la cuenta, «Dirección General del Puerto de Buenos Aires, Garantía por Licitación. — El Secretario.

v-5 febrero.

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo

Art. 1º El material a entregarse, será de buena calidad, de granito azul y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m. ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Direc-

ción General del Puerto, suministrará lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregárse a razón de 60 toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso y por una sóla vez.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar, será de 10.000 toneladas (diez mil toneladas), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de Ley, el día 4 de Febrero próximo, a las 4 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario.

v-3 febrero.

Aduana de la Capital

Edictos

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don León Aguirre y Pedro Bramburo, domiciliados en la calle México 1063, y a todas las personas que se consideren con derecho a doce paquetes fichas que les fueron secuestrados a dichas personas, en momentos que pretendían introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera pumera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponden en el expediente número 16, letra L., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Pascual Lavechia y a toda persona que se considere con derecho a éllo, que ésta Administración ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 400-F-1913, por introducción clandestina de mercaderías, imponiendo una pena de comiso en la mercadería secuestrada, lo que se comunica a sus efectos. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Mariano Marlín, que ésta Administración ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 195-O- año 1913, por falsa manifestación, imponiendo una pena de comiso de la mercadería en cuestión, lo que se comunica, a sus efectos. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don Hermógenes Cabrera, domiciliado calle Suárez 217, y a todas las personas que se consideren con derecho a un par de botines de color, un impermeable y doce metros género de muselina, que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezca ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 17, letra G., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación, pertenecientes al expediente de Rezagos Nº 19-1913, que deben presentarse a esta Administración, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado este término, la Aduana procede de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas:

Marcas EVBC, Nº 2663, 1 cajón: JBC, 6237, 1 cajón; KMC 88, 1 cajón: PRJ, 1 cajón, introducidos por el vapor «Cap Ortegal», paquete 5153, entrado al puerto el 2 de Noviembre de 1911. Marcas JM, 1 2, 2 cajones por vapor «Frome», paquete 5320 de Noviembre 12 de 1911: Marcas RC 1/2 2 cajones; VL 534, 1 cajón, por vapor «Taormina», paquete 5410, de Noviembre 16 de 1911 marca CC 544195 entre 546207, 2 cajones, por vapor «Cordillere», paquete 5545, de Noviembre 24 de 1911. Marcas JOCC 5, 1 cajón; JE 17, 1 cajón; (JBC) 7009, 1 cajón M. Maffend s/n, 1 bulto, por vapor «Hig Laddie», paquete 5651, de Diciembre 1º de 1911. Marca AC s/n 10 Bordelesas; EMC 1, 2, 3, 4, cajones 4; FEC s/n 1 cajón; FF s/n 1 cajón; JFC s/n 5 cajones, por vapor «Toscana», de Diciembre 7 de 1911, paquete 5756. Marcos Sibrano 1 cajón; RC 9 /13, 5 bordelesas, por vapor «Re Vittorio», paquete 5956, de Diciembre 19 de 1911. Marcas CL 5, 1 cajón; JC 668/71, 4 cajones; SM sin nombre 2 bultos; Sº Ct. Mathan 1911, 1 chapa; por vapor «Umbría», paquete 5917, de Diciembre 17 de 1911. Marca (ER, BA 1994, 1 cajón, por vapor «Malte», paquete 6055, de Diciembre 25 de 1911. Marcas BC 1/2, 2 cajones; DES sin nombre 100 cajones, por vapor «Córdoba», de Enero de 1912, paquete 109. Marcas DG 4567172 2 cajones; HAM 3343, 2 cajones, por vapor «Cap. Ortegal», de Enero 12 de 1912, paquete 162. Marca APA 417, 1 cajón; TP 2940 1 cajón, por vapor «Cap Blanco», de Enero 23 de 1912, paquete 331. Marca JP 308/14, 7 cajones, por vapor «Quessant», paquete 611, de Febrero 9 de 1912. Marca BIC sin nombre 11 bolsas por vapor «Siena», paquete 900 de Febrero 26 de 1912. Marcas JEHO 11822, 2 cajones, por vapor «Italia», paquete 975, de Marzo 4 de 1912. Marca N M S 89 al 98, 10 cajones José S. Fritz, sin nombre, 1 cajón; José Puortes s/n 1 cajón, introducidos por el mismo vapor — marca AF, s/n, 1 bulto; SAI, Nº 1, 1 cajón; SM s/n, 2 hierros, por vapor «Regina Elena», paquete 1106, de Marzo 10 de 1912, marca JBC(A100)B, 2294-95, 2 cajones, por vapor «Dig. Scott», paquete 1165, de Marzo 14 de 1912 -- marca Figueroa España, s/n, 1 lingote, por vapor «Espagne». de Marzo 23 de 1912, paquete 1305 marcas AMHO 1/2, 2 cajones; APG 197-99, 3 cajones; AL 1, 1 cajón; LS 620/31, 12 cajones; RP 21, 1 cajón; VPC s/n, 2 cajones, por vapor «Magellán», paquete 1363, de Marzo 27 de 1912, marca JC 649, 1 cajón; (V) 74-8, 57 fardos, por vapor «Hig. Pride», de Abril 5 de 1912; paquete 1523, marca AP 470, 1 cajón; DE s/n, 30 cajones; EW 28, 1 cajón, por vapor «Valdivia», de Abril 9 de 1912; paquete 1552, marca LS 547-53 59-66, 20 cajones; VH 308, 1 cajón; VH 6023, 1 cajón, por vapor «Amazone»; paquete 1774, de Abril 21 de 1912, marcas GH 213, 1 cajón; JVC s/n, 1 cajón; (24) s/n, 41 cajones; Virignio Covacha, s/n, 1 lata, por vapor «Ceylan»; paquete 1856 de Abril 30 de 1912, marca (BM), 26 A, 1 cajón, por vapor «Clyde», paquete 2039, de Mayo 12 de 1912, marca (AEBC)HO s/n, 1 cajón; (SUND) 10506, 2 cajones; (GRAND) 522.23, 2 cajones, por vapor «Verdi»; paquete 2105, de Mayo 16 de 1912, marca (HMCD)43, 8.10, 2 cajones, por vapor «Aragvaya»; paquete 2124, de Mayo 13 de 1912, marca AD 214, 1 cajón; BR 1, 1 cajón; por vapor «Ré Vittorio; paquete 2257, de Mayo 26 de 1912, marcas AB 28, 1 cajón; DG Nº 1797-1806, 10 cajones; EAC 179, 1 cajón, por vapor «Quersant»; paquete 2301, de Mayo 28 de 1912; AB 102, 1 cajón; CG s/n, 25 bordalesas, por vapor «Argentino»; paquete 2621, de Junio 17 de 1912, marcas FH s/n, 50 cajones; FN 1, 1 cajón; PA s/n, 1 casco; MG s/n, 1 cajón; SC s/n, 1 bolsa, por vapor «Umbría»; paquete 2706, de Junio 22 de 1912, marcas CNC s/n, 2 cajones; FV s/n, 6 cuartos; GSC s/n, 25 cajones; (M) (P) s/n, 129 cajones; PBC s/n, 15 bocoyes; RH s/n, 100 barriles, por vapor «Barcelona»; paquete 2786, de Junio 26 1912. — El Jefe.

v-2 febrero.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las siguientes encomiendas internacionales (rezagadas), correspondientes a la planilla 308 o 1 E o 125 E, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912:

Encomienda número 21850, Edmundo Bontis; encomienda número 21851, Edmundo Bontis; encomienda número 36.939, R. Dallolin; encomienda número 40927, Angel Peluffo; encomienda número 44242, Antonio Montano; encomienda número 47028, James Romanos; encomienda número 51698, María E. Meroz; encomienda número 51699, María E. Meroz; encomienda número 18082, J. Horribergeg; encomienda número 148340, Kropps; encomienda número 148341, Kropps; encomienda número 148342, Kropps; encomienda número 57946, Atilio Rivas; encomienda número 56543, Pedro B. Darbón; encomienda número 53494, Cartensen Lampe; encomienda número 53495, Cartensen Lampe; encomienda número 62475, Angel Lussetti; encomienda número 58050, Víctor Martirosa; encomienda número 67527, H. Hoffman; encomienda número 64650, Luis Cacares; encomienda número 44253, Marré; encomienda número 66515, D. Cremona; encomienda número 67213, Alberto Gubitón; encomienda número 71046, Esteban Semmartín; encomienda Nº 66787, M. Pardal; encomienda número 66788, M. Pardal; encomienda número 66789, M. Pardal; encomienda número 66784, M. Pardal; encomienda número 66785, M. Pardal; encomienda número 66786, M. Pardal; encomienda número 66781, M. Pardal; encomienda número 66782, M. Pardal; encomienda número 66783, M. Pardal; encomienda Nº 72551, Hermelí Casa Doulas; encomienda número 155242, L. Cosadi; encomienda número 76692, Enrique Garobia; encomienda número 79487, Exequiel Barrera; encomienda número 70228, A. Chioli; encomienda número 76053, A. Brunetti; encomienda número 76054, A. Brunetti; encomienda número 76901, Andrés Scarbatella; encomienda número 67179, Gugino Galdés; encomienda número 74077, Caballero Morales; encomienda número 85539, M. O. Pasta; encomienda número 96541, Siemens Schuter; encomienda número 96187, Siemens Schuter; encomienda número 8209, Féliz Garabión; encomienda número 50485, Jacobo Uziel; encomienda Nº 50486, Jacobo Uziel; encomienda número 50487, Jacobo Uziel; encomienda número 50488, Jacobo Uziel; encomienda número 50489, Jacobo Uziel; encomienda número 50490, Jacobo Uziel; encomienda número 53965, Tienda Brafford; encomienda número 53967, Tienda Brafford; encomienda número 53920, Tienda Brafford; encomienda número 53994, Tienda Brafford; encomienda número 53995, Tienda Brafford; encomienda número 73167, H. Bonheur; encomienda número 17622, Angel Bartolomé; encomienda número 17623, Angel Bartolomé; encomienda número 175615, Hobin.

v-3 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el términio de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para armar y colocar un puente sobre el Arroyo Santa Catalina (Arsenal Regional del Centro) en el Departamento de Río IV, Provincia de Córdoba (Estación Hofmberg F. C. P.).

Por pliego de condiciones, planos y cómputos métricos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — El Secretario.

O-v 5 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Licitación

Se llama a licitación pública para la colocación de las líneas números 5, 6, 7 y 8 de cañerías de impulsión, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

La colocación de esas cañerías de impulsión serán objeto de dos licitaciones y dos contratos independientes entre sí, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación. — Comprende la instalación de la primera sección de esas cañerías desde la calle Ushuaía esquina Guttenberg hasta la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre y la apertura de las propuestas dendrá lugar el 2 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Segunda Licitación. — Comprende la colocación de la segunda sección de dichas cañerías desde la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre, hasta el Gran Depósito Distribuidor de Cabala apertura de las propuestas tendrá drá lugar el 3 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas indicados más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-3 febrero.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes Zonas:

I Limitada por las calles Alberti, Inclán, Boedo, Cochabamba, Rioja, San Juan, y la calle Rioja desde Inclán a Caseros, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

II Limitada por las calles Caseros, Vélez Sársfield, Riachuelo y viaducto del Ferrocarril del Sud, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite, y.

III Limitada por las calles Republiquetas desde Blandengues a O'Higgins, Iberá, Melián, Monroe, Wáshington, Pampa, Avenida Forest, Delgado, El Cano, Alvarez Thomas, Céspedes, Zapiola, Loreto, Blandengues, Virreyes, Migueletes, Pampa, Ramsay, Monroe, y Blandengues hasta Republiquetas, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Marzo próximo para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — José L. Goñi.

v-1º marzo.

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo depósito de agua, al costado del depósito actual y las obras accesorias, en la ciudad de San Juan, todo de acuerdo con los planos,

presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60, los días hábiles de 11 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 al 60, antes de las 2 p. m., del día 9 de Marzo próximo o en el Juzgado Federal de San Juan, hasta el día 4 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en San Juan, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 9 de Marzo próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-9 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de carpintería de taller, de la Casa para Médicos Internos del Hospicio de las Mercedes. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 24 de 1914.

v- 23 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de la verja de hierro forjado a colocarse en la obra Talleres y Depósitos de la Dirección General de Arquitectura, calle Azopardo entre Carlos Calvo y Humberto 1º. Datos y antecedentes, en la misma Repartición (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. —

v-20 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima, 287). — Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

v-27 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc. Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Febrero próximo a las 2 p. m. para la provisión de 21.950 metros cuadrados de madera de pino tea de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que sólo se atendera de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — La Administración.

O-v-25 febrero.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Marzo próximo a las 2 p. m., para la provisión de 100 toneladas de tirafondos de vía, de 0,350 gramos cada uno, según Plano Nº 2791 X.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y serán fabricados y entregados de acuerdo en un todo con las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para estos materiales y con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — La Administración.

o-v-11 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el Río Ceballos, en segundo vado (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914.

v-4 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba)

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-1 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; Semino Lorenzo A., Expedientes A — 345 907, B — 329 — 907, B — 315 — 907, D— 330 — 907, F — 346 — 907, M — 347 — 907, M — 332 — 907, M — 331 — 907, P — 348 — 907, P — 320 — 907, P — 319 — 907, P — 349 — 907, R — 334 — 907, R — 333 — 907, T — 335 — 907,

Balmaceda Laureano A., Benito Fernández y Simón Juan Paravic. — Expediente B — 8950 — 911.

Daroqui Vicente, — Expediente D—2570 — 912.

Cueli Gabino R. — Expediente C—5104 — 905.

Cánepa Pedro F., Claudio Saravia, César Cánepa Villar, José Saravia, y Rafael Ruiz de Los Llanos. — Expediente C — 755 — 908.

Castex Juan Carlos y Santiago T. Ghigliani. — Expediente C — 92 — 905.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente 1635 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2338 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C — 2339 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2784 — 912.

Ezcurra J. M. de. Expediente E — 3423 — 911.

González Antonio y Francisco M. Riobo. — Expediente G — 4843 — 905.

Gutiérrez Raúl. — Expediente G — 31 — 913.

Hernández Feliciano. — Expediente H — 2555 — 912.

Méndez José M. — Expediente M — 5107 — 905.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 834 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 1026 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 333 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 317 — 907.

Mackinnón A. y A. J. Dickinson. — Expediente M — 1695 — 909.

Palazzo Francisco y Francisco M. Riobo. — Expediente P — 4845 — 905.

Picón Ramón y Antonio Romañach.— Expediente P — 2038 — 905.

Reyes Pedro F. y Francisco M. Riobo. — Expediente R — 4846 — 905.

Rabourdín Alfredo. — Expediente R—5145 — 905.

Reid J. W. y J. M. de Ezcurra.— Expediente R — 3434 — 911.

Salvadores Julio y Francisco M. Riobo. — Expediente S — 4848 — 905.

Sociedad Anónima Neuquén Propietary Gold Mines. — Expediente S — 5411 — 905.

Tomkins Max y Verzegnassi Ferruccio. — Expediente T — 3758 — 909.

Tobar Juan B. — Expediente T — 2559 — 912.

Ubbelohde Teodoro. — Expediente U — 2557 — 912.

Vedoya Rogelio. — Expediente V — 2575 — 907. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

v-6 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2185-P-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Ramos Mexía, Provincia de Buenos Aires, al Señor Director General, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha por el Sr. Ricardo Somaini y designa con el Nº 44 y que su lado N. E. de cinco mil metros, descanse sobre el lado S. O. del citado cateo Nº 44. — Este cateo llevará el número 45. — Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Carlos Pezzoni. — La solicitud está en forma. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000m) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16600m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación, hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, ubicado a doce mil metros (12000m) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

Nº 221-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente C-2132-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.—Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3543, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.—Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero r, del cateo número 33, solicitado por el Señor Emilio Cassagne, se medirán hacia el S. O., siete mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto s, para formar su límite S. E.; en s, se cuadrará hacia el N. O., en una extensión de dos mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto t, para formar el límite S. O.; en t, se volverá a cuadrar hacia el N. E., por siete mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto u, para formar el límite N. O., siendo su límite N. E., una línea que una al punto u, con el de partida.—Este cateo llevará el Nº 34.—Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia.—Arturo Conti.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del De-

creto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Noviembre ocho de mil novecientos trece.—Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero catorce de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. — La solicitud ha quedado en forma, después que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece, a la una y treinta y cinco pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. —El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.—La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de siete mil diez y siete metros cincuenta y cuatro centímetros (7.017,54 m) de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil ochocientos cincuenta metros (2.850 metros) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8.000 metros) al S. O., del esquinero Sud, del lote 99 nombrado. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero diez y seis de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

N° 224-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2200-C-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay N° 1032, al Señor Director General, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros de manera que su vértice Norte coincida con el vértice Este de un cateo solicitado en la fecha por el señor Ricardo Simaíni y designa con el N° 47 y su lado N. O. de cuatro mil metros coincida con el lado S. E. del citado cateo N° 47. Este cateo llevará el N° 43. Autorízo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Emilio Cassagne. — Presentada esta solicitud hoy quince de Noviembre de mil novecientos trece, a las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 17 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Emilio Cassagne. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado hubo desistido de la parte de su pedimento que se superponía con el solicitado en el Expediente 2053-C-913, por el Sr. Arturo Contim. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4000m) de longitud en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, Sección B, Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil doscientos cincuenta metros (3250m) de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16600m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, ubicado a diez y seis mil metros al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

N° 223-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2125-M-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Juan Miqueu, francés, comerciante, domiciliado en la calle General Paz N° 1289, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del punto l del cateo N° 30, solicitado por el señor Federico Partonnaud, se medirán hacia el S. O. dos mil metros para formar su límite S. E.; su límite N. E. será el lado S. O. del cateo N° 30 citado, el N. O. el cateo N° 4, solicitado por el Sr. Juan Stampa, y el S. O. el cateo N° 1, solicitado por el señor Arturo Conti. Este cateo llevará el N° 31. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. — Es justicia. — J. Miqueu. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Juan Miqueu. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil trescientos cincuenta metros (8350m) de longitud por dos mil metros (2000m) de ancho, tal que su lado S. E. de dos mil metros (2000m) de longitud, se apoye sobre la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice E. se encuentre a dos mil metros (2000m) al S. O. del esquinero Sud del citado lote 99.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

N° 222-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2058-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst, número 280, al Sr. Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: sobre el lado S. O., del cateo N° 15 y a partir del esquinero f se medirán tres mil quinientos metros hacia el N. O., hasta el punto i y a partir del mismo punto f seis mil quinientos metros hacia el S. E., en prolongación de la i f hasta el punto j para formar el límite N. E.; desde j se medirán hacia el O., siete mil metros hasta el punto k para formar su límite S., siendo su límite O., una línea de ocho mil metros que una los puntos k i. Este cateo llevará el N° 17. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Pablo Stampa. —Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Pablo Stampa. La solicitud ha quedado en forma una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 1° del corriente, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La solicitud ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de triángulo entre los siguientes límites: Al N. E., una recta de dirección perpendicular al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, que pasa por un punto (i); siendo (i) un punto ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto de dicha prolongación situado a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. Al Oeste una recta de dirección Norte a Sud de seis mil setecientos ochenta y cuatro metros (6.784 m.) de longitud, medidos hacia el Sud a partir del punto (i) ya definido. Finalmente al Sud, una recta tal, que pasando por la extremidad Sud del límite Oeste ya definido, encierre con los dos límites anteriores, una superficie de 2.000 hectáreas. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

N° 218 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente P-2118-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Federico Partonnaud, francés, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga N° 1263, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero Sud del lote N° 99 y en prolongación hacia el S. O. del lado S. E. de dicho lote, se medirán dos mil metros hasta el punto l, para formar su límite S. E.; en l se cuadrará hacia el N. O. por diez mil metros hasta el punto m, para formar el límite S. O.; desde el punto de arranque, se trazará una paralela a la l-m, también de 10.000 metros y con la misma dirección, hasta el punto n, para formar el límite N. E., siendo su límite N. O. una recta de dos mil metros que una los puntos m y n. Este cateo llevará el N° 30. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia.— Federico Partonnaud.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece,, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Federico Partonnaud. La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo desistido de la parte de su pedimento que se superponía con el solicitado por el señor Juan Stampa en el expediente S-2061-913. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil trescientos cincuenta metros (8.350 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99 de la Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este coincida con el esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte, Director General.

N° 217-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente K-2124-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ernesto Koller, argentino,

comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2845, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: al N. O., tendrá como límite el cateo Nº 14 solicitado por el señor Pablo Stampa; al N. E. el cateo Nº 13 solicitado por el señor Carlos Lantenchutz; al S. O., el cateo Nº 15 solicitado por el señor Juan Stampa, y, finalmente, al S. E., el cateo Nº 34 solicitado en la fecha por el Sr. Arturo Conti. Este cateo llevará el Nº 37. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — E. Koller.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller. La solicitud ha quedado en forma, una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 19 de Diciembre de 1913, a la una pasado meridiano, el interesado hubo reducido a dos mil hectáreas la superficie de su pedimento. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a mil novecientos metros (1.900 m.) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a doce mil metros (12.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte, Director General.

Nº 216-v-10 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente F-2733-912).

Neuquen, Diciembre 22 de 1912. — A S. E., el Señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, doctor don Adolfo Mugica. — Buenos Aires.— Los infrascriptos, Felipe Ferreira, comerciante, y Julio Pelagatti, médico, ambos domiciliados en Neuquen, Capital del territorio del mismo nombre, ante V. E., como mejor proceda, nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar cateos de minerales auríferos en una zona de este territorio, solicitamos de V. E. se digne otorgarnos la correspondiente autorización, con arreglo a lo dispuesto por el Código de Minería.

El terreno cuya exploración solicitamos ante V. E., es de propiedad fiscal, y se halla en el Territorio del Neuquen, Departamento Limay Centro, Sección 26, lotes 15 y 16, no está cultivado, labrado ni cercado. Sus límites son los siguientes: al Norte, la propiedad Juan Penco; al Sud, la propiedad G. Reambeau; al Este, lote 14; al Oeste, el arroyo Catahuin, según el plano oficial del Territorio del Neuquen. Acompañamos un croquis del terreno que deseamos explorar.

A fin de ser representados ante el Superior Gobierno de la Nación, con respecto de las resoluciones que recaigan sobre la presente solicitud: Hemos otorgado poder al Señor Joaquín Veras, domiciliado en la calle Almagro 763, de esa capital. Esperamos de V. E., se dignará tomar en consideración nuestra petición.—Será justicia.—Julio Pelagatti.—F. Ferreira. — Presentada esta solicitud, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Garrido.—Buenos Aires, Enero dos de mil novecientos trece. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Abril veintidós de mil novecientos trece. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar el presente expediente, en que los Señores Felipe Ferreira y Julio Pelagatti, solicitan permiso para explorar y catear mineral auríferos de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y han declarado que ocuparán en los trabajos de exploración, por lo menos cinco operarios los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad de los interesados entre los siguientes límites: al Sud-Este, el límite homónimo de los lotes 15 y 16, de la Sección 27, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen; al Nord-Este, parte del límite homónimo del lote 15 citado; al N. O., parte del límite S. E., del terreno que figura a nombre del Señor Juan Penco, en los planos de la Dirección General de Tierras y Colonias; al Sud-Oeste, una recta que une las intersecciones de los límites N. O. y S. E., ya definidos, con el arroyo Catahuin. — Esta Oifcina, estima suficiente los elementos de trabajos declarados, por lo que corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y publicaciones.—J. Vatín.—Buenos Aires, Abril veintitrés de mil novecientos trece.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

30 Enero. — Nº 212-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente S-2063-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.—Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 230, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.—Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del punto H, del cateo Nº 3, solicitado por el Señor Edmundo P. Scola, se medirán hacia el N. O., cinco mil novecientos cincuenta metros hasta z, para formar el límite N. E.; desde z, se cuadrará hacia el S. O., en una extensión de dos mil metros hasta el punto v, que formará el límite N. O.; desde v, y con rumbo Sud, se trazará una recta hasta encontrar el cateo Nº 10, recta que será el límite Oeste; y el S. E., lo formarán los cateos 8 y 10. — Este cateo llevará el número 9. — Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Pablo Stampa. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud ha quedado en forma, después que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día primero de Diciembre de mil novecientos trece, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento y luego desistido de la parte que se superpone con el solicitado por el Señor Ricardo Somaine, en el expediente S-2190-913.— El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros.—A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajos y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.—La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad de los interesados, entre los siguientes límites: al N. E., una recta de dirección perpendicular al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, distante ocho mil metros (8.000 m) al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99; al N. O. y S. E., dos rectas paralelas al límite S. E., del citado lote 99, distantes diez y seis mil seiscientos metros (16.600 m) y trece mil trescientos cincuenta metros (13.350 m), respectivamente al N. O., de dicho límite.—Sus longitudes son de tres mil ochenta y cuatro metros ocho centímetros (3.084,08 m) y seis mil trescientos sesenta y un metros cuarenta centímetros (6.361,40 m), respectivamente.—Finalmente al Oeste, una recta que une las extremidades S. O., de los límites N. O. y S. E., ya definidos.— En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero diez y seis de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

Nº 225-v- 10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2190-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ricardo Somaini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 1633, al Sr. Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud, de un cateo que en la fecha solicita el Sr. Carlos Pezzoni, y designa con el Nº 42 y qué su lado N. E., de cinco mil metros descanse sobre el lado S. O., del citado cateo Nº 42. Este cateo llevará el Nº 44. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Ricardo Somaini. —Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birebén. Secretario. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ricardo Somaini. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E., del cateo Nº 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16 600 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Hermitte. Director General.

Nº 223 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2068-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero l del cateo Nº 17, solicitado por el señor Pablo Stampa, se medirán diez mil metros hacia el Oeste hasta el punto 1 para formar el límite Norte; desde el mismo esquinero i se medirán hacia el Sud dos mil metros hasta el punto m para formar su límite Este, cuadrándose en m hacia el Oeste con una extensión de diez mil metros hasta el punto n para formar su límite Sud, siendo su límite Oeste una recta de dos mil metros que una los puntos n y l. Este cateo llevará el Nº 18. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de longitud en dirección

Este a Oeste, por dos mil metros (2.900 m.), de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación del límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto de dicha prolongación situado a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes Oca. Subdirector General.

Nº 219 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente L — 2056 — 913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología,—Carlos Lautenchutz, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Convención 1848, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto o del cateo Nº 19, solicitado por el señor Arturo Conti, se medirán hacia el Sud, dos mil metros hasta el punto q para formar el límite Este, donde se cuadrará hacia el Oeste midiéndose (10000 m) diez mil metros hasta el punto R, que formará el límite Sud, volviéndose a cuadrar hacia el Norte, para formar el límite Oeste, de dos mil metros de longitud hasta el punto P, del cateo Nº 19 siendo su límite Norte, el citado cateo Nº 19. — Este cateo llevará el Nº 20. — Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Carlos Lautenchutz. —Otrosi digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino, es también justicia. — Carlos Lautenchutz. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General:— Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lautenchutz. — La solicitud está en forma.— El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha sido hubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros, (10000 m.) de longitud en dirección Este Oeste, por dos mil metros (2000 m.) de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre a cuatro mil metros (4000 m.) al Sud de un punto A. ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del lote 99, Sección B, de la zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros (20000 m.) al S. O., del esquinero Sud, del citado lote 99. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Regístrese y pubblíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 215-v-10 febrero.

Exp. B. 1113-13. — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero don Enrique Hermitte, Capital. — Juan Beheregaray, argentino, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en la calle Rio Bamba Nº 153, ante Vd. me presento, y expongo: Que deseando verificar exploraciones de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección V, región conocida por «Plaza Huincul», solicito de Vd., se sirva acordarme un permiso de cateo, de acuerdo con las estipulaciones del Art. 27 del Código de Minería. Los límites de este permiso de cateo, ubicado en tierras fiscales, serán los siguientes: al Sud, la línea del Ferrocarril del Sud, en una extensión de diez mil metros (10.000) desde el kilómetro 80 de dicho Ferrocarril, hasta el kilómetro 90; al Oeste, una línea de dos mil metros (2.000) de longitud, perpendicular a la anterior, y que arranca del kilómetro 90 en una dirección más o menos Nord-Este. Al Este otra línea también de dos mil metros (2.000) de longitud, paralela a la anterior y que arranca del kilómetro 89 perpendicularmente al primer lado y en dirección igualmente Nord-Este y por último al Norte una línea de diez mil metros (10.000) de longitud paralela al primer lado límite Sud. Estos cuatro lados limitan una superficie total de dos mil hectáreas (2.000) en tierras que no están labradas ni cercadas. Saluda atentamente al Señor Director General S.S.S. Beheregaray. — Presentada esta solicitud, hoy, diez y ocho de Junio de mil novecientos trece a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 19 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría del Señor Juan Beheregaray, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma después que que el recurrente hubo declarado que la zona que abarca su pedimento, no está cultivada y que se sujetará a las condiciones impuestas por el Artículo 34 del Código de Minería. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil (2000) metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora sistema Raky de 350 m. de capacidad perforante con el personal necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo declarados. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen, entre los siguientes límites: Al Sud, una recta que une los puntos kilométricos 80 y 90 del trazado del Ferrocarril del Sud de Neuquen a Las Lajas. Al Norte, una recta paralela al límite Sud, distante dos mil metros (2000) del mismo. Al Oeste, una recta perpendicular a los límites Sud y Norte ya definidos, que pasa por el km. 90 del citado trazado de Ferrocarril de Neuquen a Las Lajas. Finalmente al Este una recta de dirección Norte-Sud que pasa a dos mil metros (2000) al Oeste del kilómetro 80 ya citado. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

24 Enero. — Nº 138-v-4 febrero.

Expediente L. 1114-913. — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero don Enrique Hermitte, Capital. — Ricardo F. Lavalle, argentino, mayor de edad, casado, hacendado, domiciliado en la calle Falucho Nº 60, ante Vd., me presento y expongo: Que deseando verificar exploraciones de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección V, región conocida por «Plaza Huincul», solicito de usted, se sirva acordarme un permiso de cateo, de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 27 del Código de Minería. Los límites de este permiso de cateo ubicado en tierras fiscales, serán los siguientes: Al Norte, la vía del Ferrocarril del Sud, en una extensión de diez mil metros (10.000), desde el Kilómetro 70 hasta el Kilómetro 80 de dicho Ferrocarril; al Oeste, una línea de dos mil (2000) metros de longitud, que arranca del Kilómetro 80 perpendicularmente a la vía y en dirección más o menos Sud-Oeste; al Este una línea también de dos mil (2000) metros de longitud perpendicular a la vía paralela, a la anterior que arranca del Kilómetro 70 y por último al Sud, una línea de diez mil metros (10.000) de longitud paralela al primer lado. Estos cuatro costados, limitan una superficie total de dos mil (2000) hectáreas en tierras que no están labradas ni cercadas. — Saludo atentamente al Señor Director General. — R. F. Lavalle. — Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos trece, a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Junio 20 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — C. A. Birabén — Secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera categoría del Señor Ricardo F. Lavalle, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que la zona que abarca su pedimento, no está cultivada y que se sujetará a las condiciones impuestas por el Art. 34 del Código de Minería. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora, sistema Raky de 350 m de capacidad perforante y el personal indispensable para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen, entre los siguientes límites: Al Norte, una recta que une los puntos Kilométricos, 70 y 80 del trazado del Ferrocarril del Sud, de Neuquen a Las Lajas. Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, que dista quinientos metros (500), al Este del Kilómetro 80 del trazado del Ferrocarril del Sud de Neuquen a Las Lajas. Al Sud, una recta paralela al límite Norte ya definido, distante (2000) dos mil metros del mismo. Finalmente al Este, una recta perpendicular a los límites Norte y Sud, que pasa por el Kilómetro 70 del Ferrocarril citado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1913. — Regístrese y publíquese en e Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

24 Enero Nº 137-v-4 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente S-2062-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología — Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billingursth Nº 280, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.—Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del punto 1, del cateo Nº 18, se medirán ocho mil metros hacia el Sud, hasta el punto S del cateo Nº 21, para formar el límite Este; en dicho punto S, se cuadrará hacia el Oeste, midiéndose en dicha dirección siete mil metros hasta el punto T, para formar el límite Sud; siendo su límite N. O., una línea que una el punto T con el 1, ya citado. Este cateo llevará el número 22. — Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Pablo Stampa. — Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día 1º del corriente a las doce y diez, pasado meridiano; el interesado hubo reducido a 2000 hectáreas, la superficie de su pedimento. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de triángulo rectángulo en la forma siguiente: Su lado Este, es una recta de dirección Norte-Sud de seis mil setecientos sesenta metros cincuenta centímetros (6760 50 m.) de longitud; su lado Sud, es una recta de dirección Este-Oeste de cinco mil novecientos quince metros cincuenta centímetros (5915 50 m) y la hipotenusa correspondiente le sirve de límite Nor-Oeste. —El vértice rectángulo de este triángulo, está situado a ocho mil metros (8000 m.) al Sud de un punto L, distante a su vez, diez mil metros (10.000 m.) al Oeste de un punto A, ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E, del lote 99, Sección B de la Zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O, del esquinero Sud, del citado lote 99. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la Zona así definida, corresponde ordenar al registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 99-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2131-J-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arvid Johanson, sueco, comerciante, do-

miciliado en la calle Corrientes 685, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XX, en un perímetro de dos mil hectáreas, en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera tal, que su lado S. E. de cinco mil metros, coincida con el lado N. O. de un cateo que en la fecha solicita el Sr. Esteban C. Ferrari. El terreno donde deseo efectuar la exploración es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, pido al Señor Director se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud, conforme lo dispone el Art. 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue oportunamente el permiso de exploración y cateo, Art. 25 del Código de Minería. — Es justicia. — A. Johanson. — Otrosí, digo: Que autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud. hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Será también justicia. — A. Johanson. — Presentada este solicitud, hoy siete de Noviembre de 1913, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Picun Leufú, presentada por D. Arvid Johanson. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de longitud por cuatro mil metros (4000m) de ancho, tal que su lado S. O. de cuatro mil metros de longitud, se apoye sobre el límite S. O. del lote 29 de la Sección XX, del Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice Sud se halle a tres mil metros (3000 metros) al N. O. del esquinero homónimo del citado lote 29. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

E 22 Enero. — Nº 86-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2129-C-913.—Sr. Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1082, al Sr. Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero a de un cateo que en esta misma fecha solicita el Sr. Federico Partonnaud y designa con el número 24, se medirán hacia el S. O. y en prolongación de su límite N. O. tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta el punto d; en d, se cuadrará hacia el S. E. en una extensión de cinco mil metros hasta e; volviéndose a cuadrar en e hacia el N. E. en una extensión de tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta el punto b del citado cateo 24 que con su lado S. O. formará el límite N. E. de este pedimento. Este cateo llevará el Nº 25. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Emilio Cassagne. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Emilio Cassagne. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo, y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: Al N. O. el límite homólogo del lote 95, Sección B de la Zona Andina, en el Territorio Nacional del Neuquen. Al N. E. una recta perpendicular al límite anterior que pasa por un punto del límite N. O. del citado lote 95, situado a tres mil ochocientos setenta y cinco metros (3875m) al S. O. de su esquinero N. Al S. E. una recta paralela al límite N. O. ya definido, distante cinco mil metros (5000m) del mismo. Finalmente, al S. O. una recta paralela al límite N. E. ya definido, que pasa por el esquinero Sud del lote 99 de la misma Sección B. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

22 Enero. — Nº 91-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. C-2128-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, — Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1082, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina, Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguiente del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero o, del cateo Nº 32, solicitado por el señor Ernesto Koller, se medirán hacia el S. O., cuatro mil metros hasta el punto r, para formar su límite S. E.; en r, se cuadrará hacia el N. O., por cuatro mil setecientos cincuenta metros para formar su límite S. O.; el límite N. O., lo formarán los cateos Nº 2 y 1º solicitados por los señores Pablo Stampa y Arturo Conti, respectivamente; al N. E., el citado cateo Nº 32. Este cateo llevará el Nº 33. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Emilio Cassagne, — Presentada esta solicitud hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen presentada por D. Emilio Cassagne. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramiente generalmente usadas por los minero. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil setecientos cincuenta metros (4750 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m). de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre sobre la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a cuatro mil metros (4.000 m), al S. O., del esquinero Sud de dicho lote. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

22 Enero Nº 93 v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente M-2127-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Juan Miqueu, francés, comerciante, domiciliado en la calle General Paz Nº 1289, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero «e» de un cateo solicitado por el señor Emilio Cassagne, y que designa con el Nº 25 y en la prolongación de su lado d e, se medirán hacia el S. E. cinco mil metros hasta el punto «h» para formar el límite S. O.; desde «h» se cuadrará hacia el N. E. en una extensión de tres mil ochoceintos setenta y cinco metros hasta el esquinero «f» del cateo número 26 solicitado por Ernesto Koller, para formar el límite S. E.; siendo su límite N. E. el citado cateo Nº 26, y el N. O. el cateo Nº 25. Este cateo llevará el Nº 27. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia.— J. Miqueu.— Presentada esta solicitud hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Juan Miqueu. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, entre los siguientes límites: Al N. O. y S. E., dos rectas paralelas al límite N. O. del lote 95, sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, distantes de dicho límite cinco mil metros (5.000 m.) y diez mil (10.000), respectivamente; al S. E. Al N. E., una recta perpendicular a los límites anteriormente definidos, que pasa a tres mil ochocientos setenta y cinco metros (3.875 m.), al S. O., medidos sobre el límite N. O. del lote 95 citado, del esquinero N. del mismo lote 95. Finalmente, al S. O., una recta perpendicular a los límites N. O. y S. E. ya definidos, que pasa por el esquinero Sud del lote 99 de la misma sección B. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.— Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.— Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 98-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente L-2054-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Lantenchutz, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Convención 1818, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero I de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Edmundo P. Scola y designado con el número 4, se medirán hacia el N. O., prolongando la línea J I del citado cateo en una extensión tres mil doscientos cincuenta metros hasta el punto K, para formar el límite N. E.; en K, se levantará una perpendicular de ocho mil metros hasta el punto L, para formar con ella el límite N. O.; el límite S. O., lo formará una línea que una el punto L con el H del cateo Nº 3, y el S. E., los cateos números 3 y 4. Si en el perímetro de este cateo que designo el Nº 5, existiera alguna mina, me comprometo desde ya a respetarla. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploracóin y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia. — C. Lantenchutz.— Otrosí, digo: Que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino. Es también justicia. — C. Lantenchutz. — Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo del mil novecientos cinco. Conste.— Garrido. — Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen presentada por don Carlos Lantenchutz. La solicitud ha quedado en forma, una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 1º del corriente, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, sección B de

la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil quinientos (2.500 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a trece mil trescientos cincuenta metros (13.350 m.) al N. O. del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite S. E. del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatin.— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 100-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. K-2123-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ernesto Koller, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2845, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero i., del cateo Nº 29 solicitado por el Señor Emilio Cassagne y en prolongación hacia el S. O., de su lado i., j., se medirán cuatro mil metros, hasta el punto o., para formar su límite S. E.; en o., se cuadrará hacia el N. O por cuatro mil setecientos cincuenta metros hasta el punto p, para formar su límite S. O.; en p, se cuadrará nuevamente hacia el N. E., por cuatro mil metros hasta el punto q., para formar su límite N. O.; en q., se volverá a cuadrar hacia el S. E. hasta el punto de partida y se tendrá el límite N. O. Este cateo llevará el Nº 32. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — E. Koller. — Presentada esta solicitud, hoy, siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m.), de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B. de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil (4.000) de ancho, tal que se vértice Norte coincida con el esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

22 Enero. — Nº 96-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente K-2122-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2845, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. — Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero B, de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Federico Partonnaud y designa con el Número 24 se medirán hacia el S. E y en prolongación de la línea A B, del mismo, cinco mil metros hasta el punto F; desde F se cuadrará hacia el N. E., por tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta G, donde se cuadrará nuevamente hacia el N. O., en una extensión de cinco mil metros, o sea hasta el punto C del citado cateo Nº 24, formando estas líneas los límites SO, SE y NE, respectivamente, siendo su límite NO, el mismo cateo Nº 24. — Este cateo llevará el Nº 26. — Autorizo al Señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuere necesario a este fin. — Es justicia. — E. Koller. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller: — La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección normal al límite N. O., del lote 95 Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil ochocientos setenta y cinco metros (3875 m.) de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre a cinco mil metros (5000 m.) del esquinero homónimo del citado lote 95, medidos hacia el S. E., en dirección perpendicular a su límite N. O., — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

22 enero Nº 97-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Expediente S-2059-1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billingurst Nº 280, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del C. de M., viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, de la mannera siguiente: A partir del esquinero B, de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Arturo Conti y designa con el Nº 1, se medirán hacia el S. O., prolongando el lado S. E., del cateo citado, dos mil metros hasta E, para formar el límite S. E.; en E, se levantará una perpendicular de diez mil metros hasta F, para formar el límite S. O.,; desde F, se trazará una paralela a E B de dos mil metros que será el límite N. O., siendo el N. E., el cateo Nº 1º. Este cateo, lo designo con el Nº 2. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuando fuera necesario a este fin. Es justicia. Pablo Stampa. Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de 1913, siendo las doce meridiano, quedando el interesado notificado el Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Coste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa. — La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de retángulo de diez kilómetros, (10 Km), de longitud, por dos kilómetros (2 Km.), de ancho, tal que su lado S. E., de dos kilómetros (2 Km.), de longitud, se apoye sobre la prolongación hacia S. O., del límite S. E., del lote 99, Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen y su vértice Este, se encuentre a seis mil metros (6.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, y estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

22 Enero. — Nº 92-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. S-2064-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Juan Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal. que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero G., de un cateo que en esta misma fecha solicita el Señor Edmundo P. Scola y designa con el Nº 4, se medirán hacia el N. E., prolongando la línea H. G., del citado cateo, en una extensión de cuatro mil metros hasta el punto I., para formar el límite N. O.; desde I., y con un ángulo S90ºE, se trazará una recta de cinco mil metros hasta J., para formar el límite N. E.; desde J., se levantará una perpendicular hasta encontrar el lado N. E. del cateo Nº 1 que será el límite S. E., siendo su límite S. O., los cateos Nº 1 y 3. Este cateo lo designo con el Nº 4. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia. — Juan Stampa. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Juan Stampa. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán á las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo, y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco metros (5000 m.), de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m.), de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a ocho mil trescientos cincuenta metros (8350 m.), al N. O., del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite S. E. de dicho lote. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

22 Enero. — Nº 90-v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2130-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1082, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero «f» del cateo Nº 27 solicitado por el señor Juan Miqueu y en prolongación de su lado S. O., se medirán hacia el S. E. cinco mil metros hasta el punto «i», para formar el límite S. O.; desde «i» se cuadrará hacia el N. E. en una extensión de tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta «j», para formar el límite S. E.; desde «j» se cuadrará hacia el N. O., en una extensión de cinco mil metros hasta el punto «f» del cateo Nº 26 del señor Ernesto Koller, para formar su límite N. E., siendo su límite N. O., el citado cateo Nº 27. Este cateo llevará el Nº 29. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia.— Emilio Cassagne.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Emilio Cassagne. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que

empleará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo, entre los siguientes límites: Al N. O. y S. E., dos rectas paralelas al límite N. O. del lote 95, sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, distantes en dirección perpendicular a dicho límite, diez mil metros (10.000 m.) y quince mil metros (15.000 m.), respectivamente, al S. E. Al N. E., una recta perpendicular a los dos límites anteriormente definidos, que pasa por un punto del límite N. O. del citado lote 95, situado a tres mil ochocientos setenta y cinco metros (3.875 m.) al S. O., de su esquinero Norte. Finalmente, al S. O., una recta paralela al límite N. E. que pasa por el esquinero Sud del lote 99 de la misma sección B. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatin.— Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

N° 101-v-2 febrero

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. K 2192-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 2845, al señor Director dice: Que deseando verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y que se ubicará entre los siguientes límites: Al N. O., el lado S. E., del cateo número 45, solicitado por el señor Carlos Pezzoni; al lado S. O., el lado N. E., del cateo N° 48, solicitado por el señor Emilio Cassagne; y finalmente al S. E., el cateo N° 9, solicitado por el señor Pablo Stampa. Este cateo, llevará el N° 46. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. —E. Koller. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de triángulo rectángulo del siguiente modo: Su lado N. O., es una recta de dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, y su longitud es de tres mil doscientas setenta y siete metros treinta centímetros (3277.30 metros); su lado S. O., es una recta de tres mil doscientos cincuenta metros (3250 m.), de longitud y de dirección normal al límite anterior; la hipotenusa correspondiente le sirve de límite Este. El vértice rectángulo de este triángulo está situado a diez y seis mil seiscientos metros (16600) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a diez y seis mil metros (16.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del mismo lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

22 Enero N° 95 v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. M-2125-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Juan Miqueu, francés, comerciante, domiciliado en la calle General Paz N° 1289, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto x del cateo N° 35, solicitado por el señor Federico Partonnaud, y en prolongación hacia el N. E., de su lado S. E., se medirán diez mil metros hasta el punto z para formar su límite S. E.; en z se cuadrará hacia el N. O., por dos mil metros hasta z' para formar su límite N. E., en z' se cuadrará nuevamente hacia el S. O., en una extensión de diez mil metros para formar su límite N. O., siendo su límite S. O., el citado cateo 35. Este cateo llevará el N° 36. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. — J. Miqueu. — Presentada esta solicitud hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Juan Miqueu. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado se hubo comprometido a respetar las solicitudes de cateo C-2130-913, P-2123-913, de los señores Emilio Casagne y Federico Partonnaud, respectivamente, en el caso que se produjera superposición sobre el terreno. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 m.), de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2.000 m.), de ancho, tal que su vértice Oeste se encuentre a cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m.) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a cinco mil ochocientos cincuenta metros (5.850 m.), al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

22 Enero N° 94 v-2 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2189-S-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ricardo Somaini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst N° 1633, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este, coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha por el Sr. Ernesto Koller, que lleva el N° 38 y su lado N. E. de cinco mil metros, coincida también con el lado S. O. del citado cateo N° 38. Este cateo llevará el número 39. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia. — Ricardo Somaini. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ricardo Somaini. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, entre los siguientes límites: Al N. O. y S. E. dos rectas paralelas al límite N. O. del lote 95, Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, distantes de dicho límite, respectivamente, diez mil metros (10000m) y cinco mil (5000m) al Noroeste. Al N. E. una recta normal a los límites N. O. y S. E. ya definidos, que dista cuatro mil metros (4000m) al N. E. del vértice O. del citado lote 95. Finalmente al S. O. una recta normal al límite N. O. del lote 95 de la misma Sección B, que pasa por el esquinero Sud del lote 99. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

22 Enero. — N° 87-v-2 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 44.156

La Habanera

Enero 23 de 1914. — A López y Cía. — Subsrancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 febrero.

Acta N° 44.162



Enero 24 de 1914. — Emil Strubberg. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 febrero.

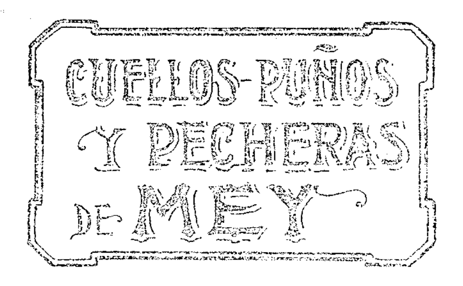
Acta N° 44.161

Detentus

Enero 23 de 1914. — José Font Salabert. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-3 febrero.

Acta N° 44.141



Enero 22 de 1914. — Curt, Berger y C°. — Cuellos, puños y pecheras de papel, y tela, de la clase 15.

v-31 enero.

Acta N° 44.157

LA MONTAÑESA

MARCA REGISTRADA

Enero 23 de 1914. — Montes y Tonarelli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 febrero.

Acta N° 44.160

SALUTIS

CHIOZZA & TURCHI

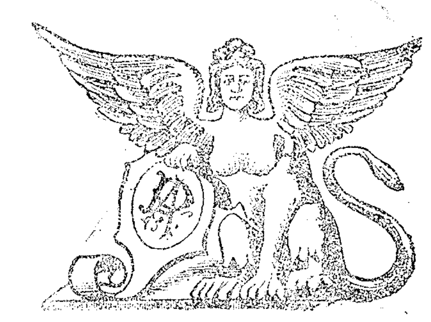
PONTELAGOSCURO

Enero 23 de 1914. — Chiozza y Turchi. — Jabones, cremas de jabón, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, de la clase 14.

v-3 febrero.

Acta Nº 44.185

ENIGMA



MARCA REGISTRADA

Enero 26 de 1914. — Alejandro Paolini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.186

ENIGMA

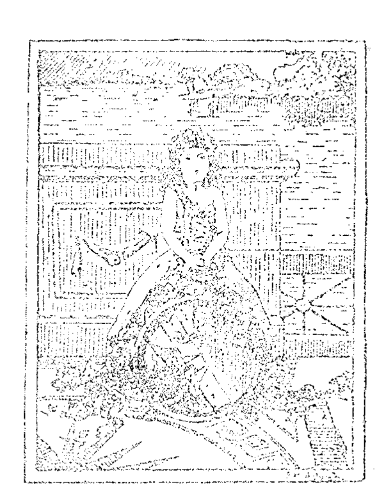


MARCA REGISTRADA

Enero 26 de 1914. — Alejandro Paolini. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.187

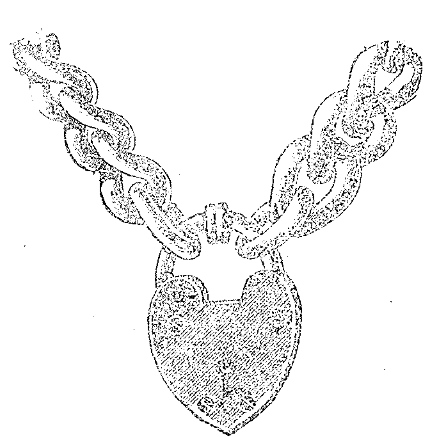


BACO

Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.188



EL CANDADO

Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.194

Fluido Rochester

Enero 26 de 1914. — Roberto Oehrtmann. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.210



Enero 26 de 1914. — Juan Peire. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 febrero.

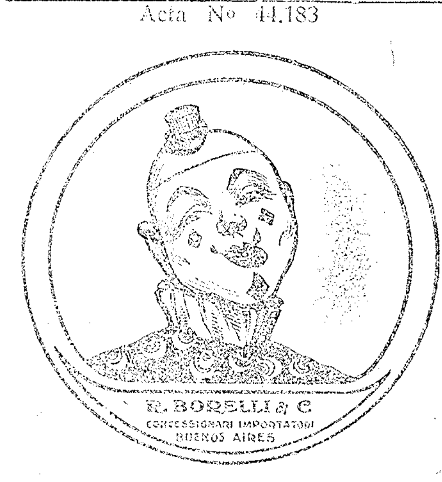
Acta Nº 44.182



Enero 26 de 1914. — Crex Carpet Company. — Alfombras de todo tamaño, alfombras artísticas, carpetas-alfombras, tapetes, esteras y felpudos, de la clase 13.

v-5 febrero.

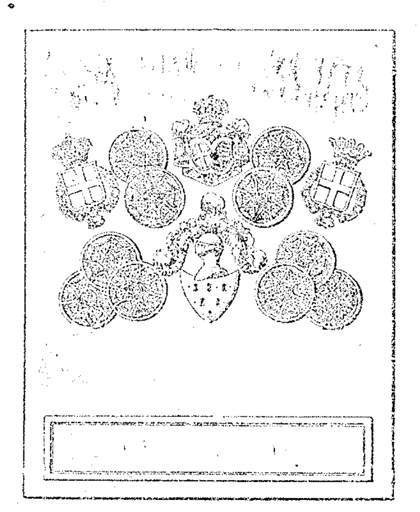
Acta Nº 44.183



Enero 26 de 1914. — R. Borelli y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

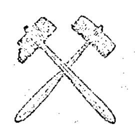
Acta Nº 44.184



Enero 26 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.207

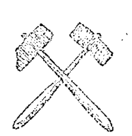


DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Co. — Cueros y pieles en general, de la clase 19.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.208

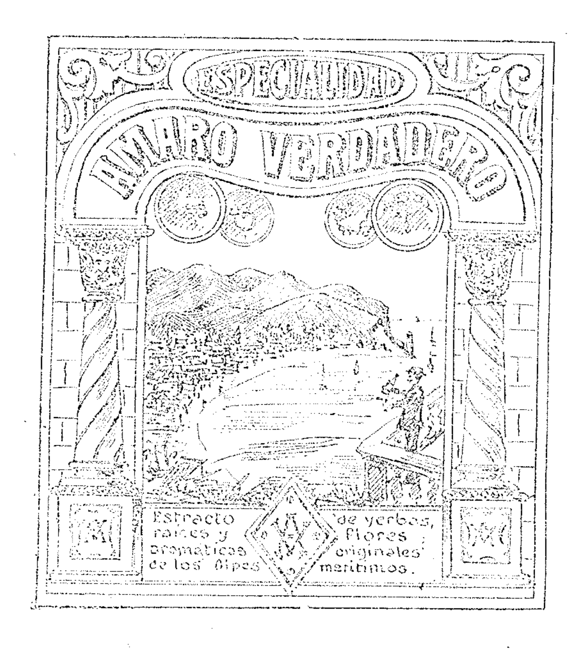


DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Co. — Cereales y granos en general, de la clase 24.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.212



Enero 26 de 1914. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-6 febrero.

Acta Nº 43.937

Satosin

Diciembre 31 de 1913. — Roberto Keller. Substancias y productos usados en medicina y farmacia de la clase 2.

v-6 febrero.

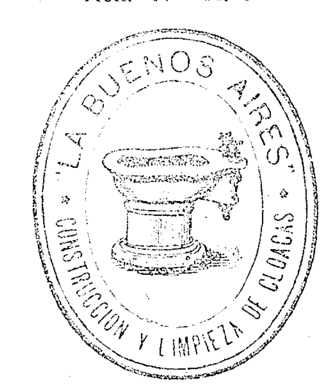
Acta Nº 44.216

Jonestoker

Enero 27 de 1914. — Guillermo Alberto Puente. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-6 febrero.

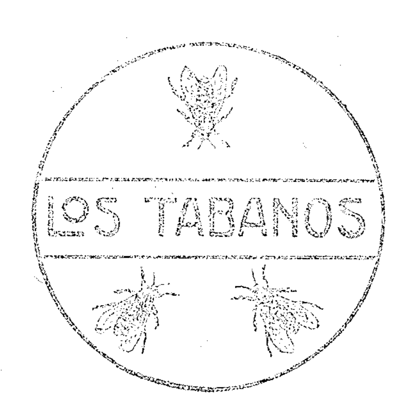
Acta Nº 44.181



Enero 26 de 1914. — Bernardino Irurtía. — Bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, lluvias y baños, sifones y demás artículos sanitarios, de la clase 14.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.203.



Enero 26 de 1914. — G. Weil y Co. — Relojes en general, de la clase 8.

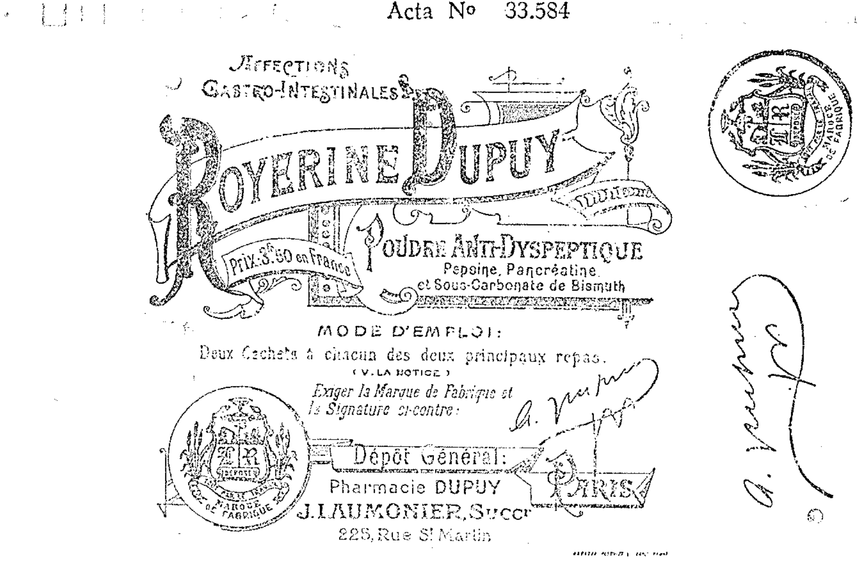
v-6 febrero.

Acta Nº 44.205

Enero 26 de 1914. — Enrique R. Cadmus. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

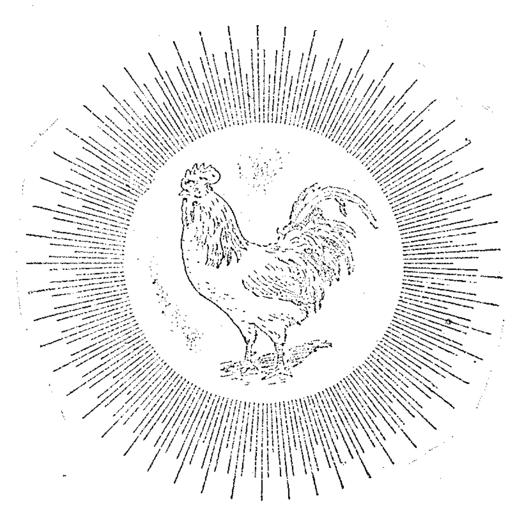
v-6 febrero.

Acta Nº 33.584



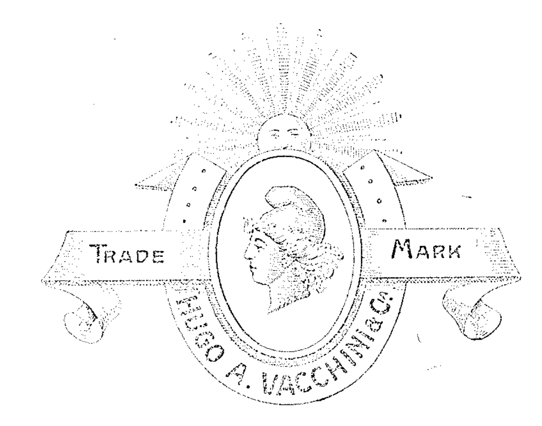
Junio 5 de 1911. — Jules Laumonier. — Un polvo antidispéptico, de la clase 2 (modificada).
v-3 febrero.

Acta Nº 44.037



Enero 14 de 1914. — E. Lethimonier y Cía. — Jabones para limpiar metales, ropas, maderas, cueros, de la clase 14 (corregida).
v-3 febrero.

Acta Nº 43.752



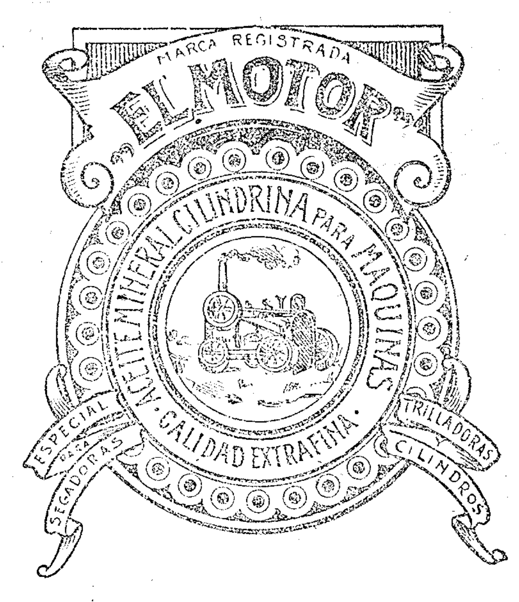
Diciembre 18 de 1913. — Hugo A. Vacchini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada).
v-3 febrero.

Acta Nº 44.155



Enero 22 de 1914. — Staudt y Cía. — Yerbe mate, de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 44.153



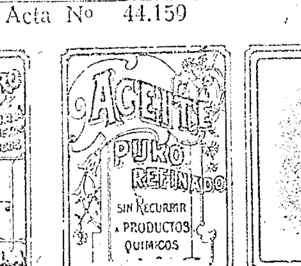
Enero 22 de 1914. — Staudt y Cía. — Aceites minerales, de la clase 3.
v-3 febrero.

Acta Nº 44.154



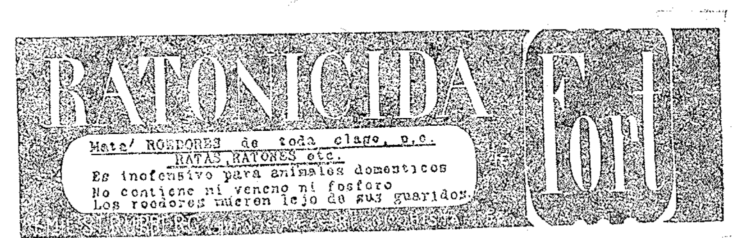
Enero 22 de 1914. — Staudt y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-3 febrero.

Acta Nº 44.159



Enero 23 de 1914. — Rafael Malo. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 44.163



Enero 24 de 1914. — Emil Strubberg. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-3 febrero.

Marca renunciada Nº 31.658

Cidelia

Concedida en Julio 23 de 1912 a Mariano Jakk's, para distinguir los artículos de la clase 53, la que renuncia esta marca a todos sus derechos.
v-3 febrero.

Acta Nº 35.247



Marzo 30 de 1912. — Aktien Gesellschaft der Hollerschen Carlshütte. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (modificada).
v-3 febrero.

Acta Nº 44.161



Enero 24 de 1914. — N. V. Eerste Nederlandsche Fabriek van Asbest Cementplaten. — Hojas, placas y láminas de una composición a base de asbesto, de la clase 3.
v-3 febrero.

Acta Nº 44.171



Enero 26 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

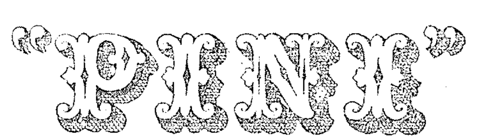
v-5 febrero.

Acta Nº 44.169

Enero 26 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.172



Enero 26 de 1914. — Pini Hermanos y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohól, de la clase 23.

v-5 febrero.

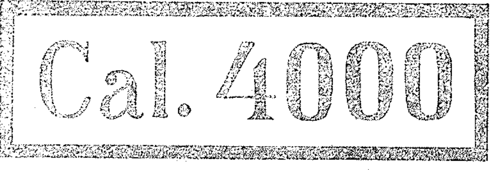
Acta Nº 44.199



Enero 26 de 1914. — Walkers Limited. — Te en general, de la clase 22.

v-5 febrero.

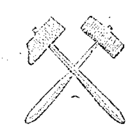
Acta Nº 44.213



Enero 27 de 1914. — Julio Souza y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y talabartería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.209



DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 febrero.

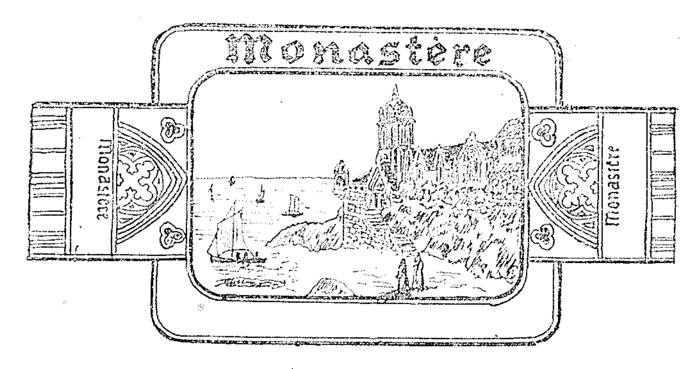
Acta Nº 44.173

"PINI"

Enero 26 de 1914. — Pini Hermanos y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 39.673



Febrero 7 de 1913. — Ceferino Bonatti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituida).

v-5 febrero.

Acta Nº 44.204



Enero 26 de 1914. — Riseria Italiana. — Arroz, de la clase 22.

v-5 febrero.

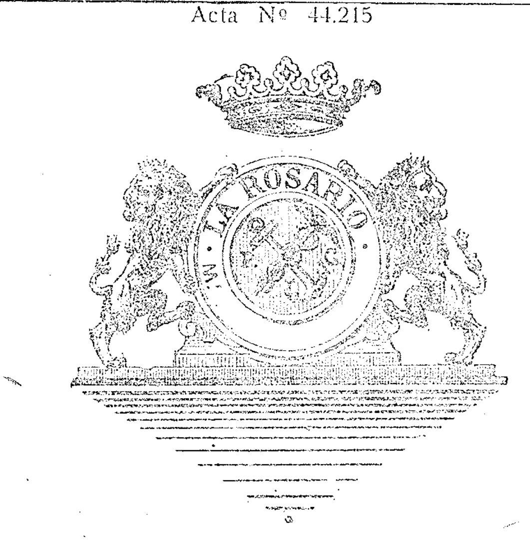
Acta Nº 44.214

Cal. 5000

Enero 27 de 1914. — Julio Souza y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y talabartería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.215



Enero 27 de 1914. — Montes y Tonarelli. — Perfumería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.074

A. Wipperling y Cía

Enero 15 de 1914. — A. Wipperling y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

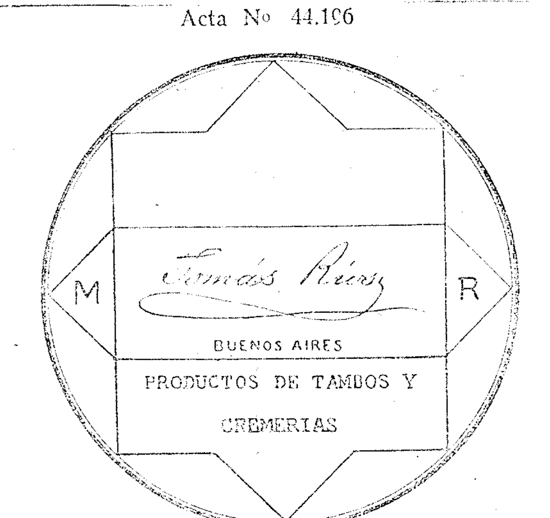
Acta Nº 44.198



Enero 26 de 1914. — La Blanca, Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Boiled beef, corned beef, lenguas de cordero, lenguas de novillo y margarina en general, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.196



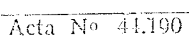
Enero 26 de 1914. — Tomás Ríos y Gustavo Pretzel. — Productos de cremerías y tambos, de la clase 22. v-5 febrero.

Acta Nº 44.191

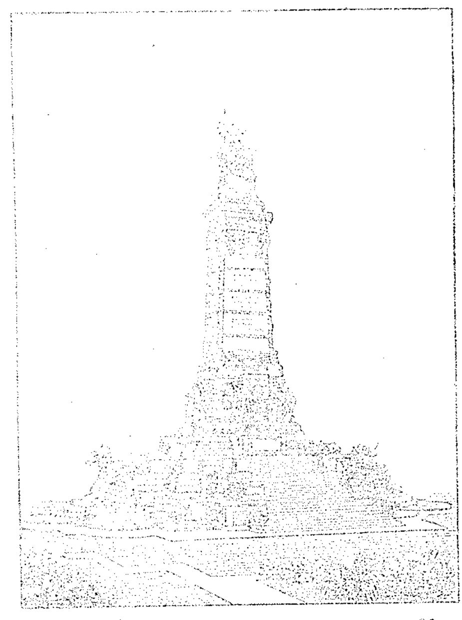


Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 febrero.



Acta Nº 44.190



Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.167



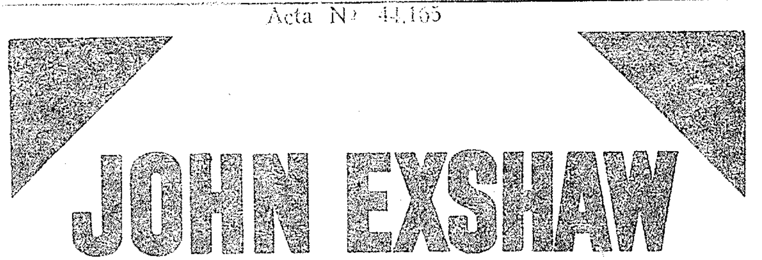
Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23. v-5 febrero.

Acta Nº 44.166



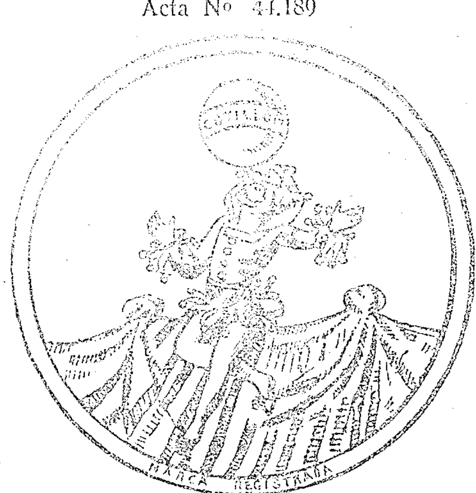
Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23. v-5 febrero.

Acta Nº 44.165



Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23. v-5 febrero.

Acta Nº 44.189



Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos automáticos, de la clase 7.

v-5 febrero.

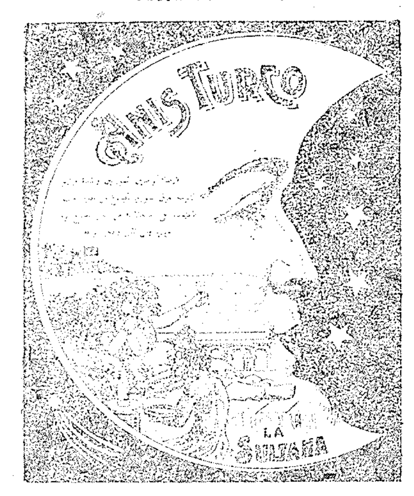
Acta Nº 44.211

Sanchis

Enero 26 de 1914. — José del Vecchio. — Un té medicinal, de la clase 2.

v-5 febrero.

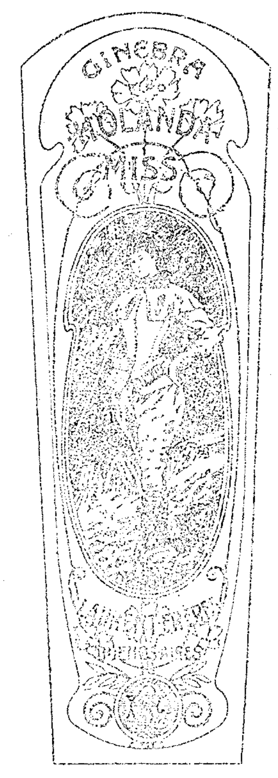
Acta Nº 40.492



Abril 12 de 1913. — Inchauspe y Cía. — Anises de toda especie, de la clase 23 (substituída).

v-5 febrero.

Acta Nº 41.363



Junio 18 de 1913. — Lauréat Freres. — Ginebra, de la clase 23 (modificada)

v-5 febrero.

Acta Nº 43.935

Sanguigenol

Diciembre 31 de 1913 — Roberto Keller. Substancias y productos usados en medicina y farmacia de la clase 2.

v-5 febrero.

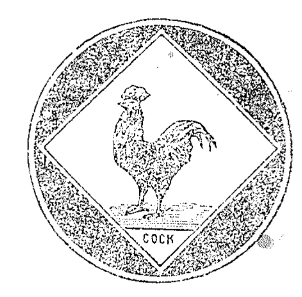
Acta Nº 44.170



Enero 26 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.175



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.176



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.177



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.178

Perles D'Or

Enero 26 de 1914. — William Burmester. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 febrero.

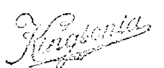
Acta Nº 44.179



Enero 26 de 1914. — A. G. Spalding y Bros. — Juguetes, juegos de toda clase, artículos para pesca, caza, de la clase 9.

v-5 febrero.

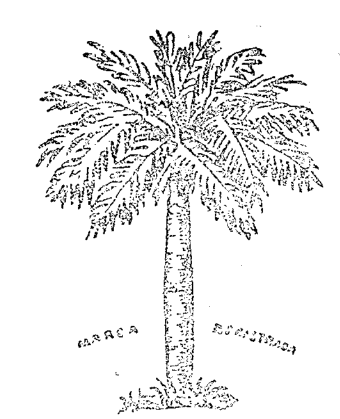
Acta Nº 44.168



Enero 26 de 1914. — Torode, Mc Grath y Cº. Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 febrero.

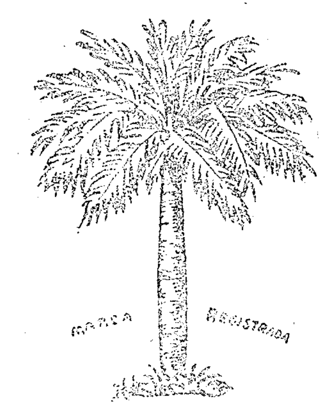
Acta Nº 44.192



Enero 26 de 1914. — Polledo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (menos vinos).

v-5 febrero.

Acta Nº 44.193



Enero 26 de 1914. — Polledo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 con excepción de aceites, grasas, yerba mate, carnes y harinas.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.216



Enero 25 de 1914. — Nicolás Savoia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.189

Enero 26 de 1914. — Torode, Mc. Grath y Co., Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.195

Fluido Rochester

Enero 26 de 1914. — Roberto Oehrtmann. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.174



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias vegetales, y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 febrero.

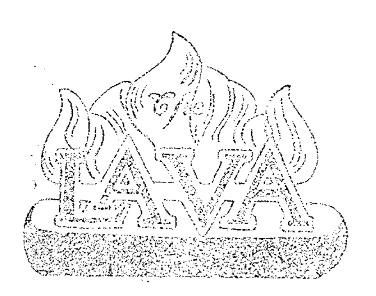
Acta Nº 44.197

Tintorería Los Mil Colores

Enero 26 de 1914. — Conort y Fernández. — Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.200



Enero 26 de 1914. — The Eliatem Company. — Cocinas, y demás aparatos de calefacción, de la clase 14.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.201

Stovaïne

Enero 25 de 1914. — Les Etablissements Poulenc Frères. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-5 febrero.

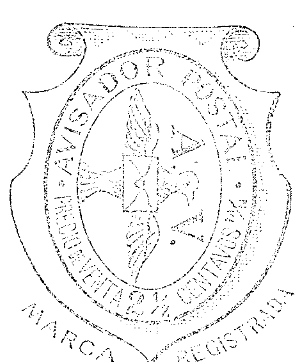
Acta Nº 44.202

Bartleet

Enero 26 de 1914. — W. Bartleet y Sons, Ltd. — Agujas para hacer crochet y medias y similares, de la clase 16.

v-5 febrero.

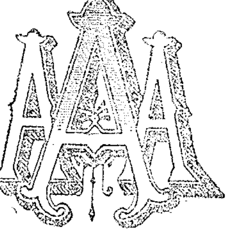
Acta Nº 44.152



Enero 23 de 1914. — Antonio Salvador Arias. — Sobre avisador postal, de la clase 18.

v-3 febrero.

Acta Nº 44.153



Enero 23 de 1914. — C. E. Atkins y Company. — Serruchos en general, de la clase 10.

v-3 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría N...